

Sesiones del mes de julio de 1823

Jaupilla y los jefes autorizados por éstos ademas de los Sres. Hidalgo, Allende y demas jefes reconocidos en la nacion.»

Del sr. Rejon al mismo artículo en estos términos: «Sin entenderse comprendidos en esta determinacion los que despues de haber contribuido á la independencia política de la patria se indultaron y prestaron servicios á la causa de España, para continuar oprimiendo á la nacion mexicana; exceptuando los que tomaron partido en la primera época despues del grito de Iguala.»

Del sr. Riesgo al art 8º que dice: «que se exprese terminantemente que los insurgentes inutilizados en campaña sean acreedores á invalidos.»

Del sr. Espinosa al art. 10, en estos términos: «sin perjuicio de hacer igual declaracion en favor de cuantos el tiempo, ó los interesados, acreediten que lo merecen.»

Se mandaron pasar á la comision que entiende en el asunto.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre abreviacion de las causas de conspiracion y se leyó el artículo siguiente que dice:

«5º Los sumarios han de ser concluidos en términos de que los mas laboriosos se terminen dentro de quince dias perentorios. Y quedó pendiente su discusion, levantándose la sesión á la una y tres cuartos, para continuar en secreta.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 30 de Junio de 1823.

Leida y aprobada la acta de la anterior se procedió á la discusion del dictámen de la comision de convocatoria sobre las dudas consultadas por la diputacion provincial de esta capital.

Leido el 1er. artículo que dice: «Que se esté á la letra de los arts 3º y 5º de la convocatoria, y que en el caso de no encontrarse absolutamente el censo de 93 la poblacion de Querétaro, territorio señalado para verificar sus elecciones, se arregle á los datos mas aproximados del censo señalado, ampliándolos lo posible á beneficio de las dos provincias; pero sin traspasar los límites señalados por la ley.» Fué aprobado y se mandó volver á la comision.

El 2º que dice: «Que el art. 66 tiene por objeto señalar el minimum indispensable de electores para verificar elección, en atencion á que segun las bases señaladas en el decreto de convocatoria, y el estado de poblacion de algunas provincias podia verificarce con menos número del de cinco.» Fué aprobado.

Se levantó la sesión á las siete y media de la noche.

SESION

del dia 1º de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del gobernador de Veracruz acompañando una proclama de aquella diputacion provincial, manifestándose por ambos documentos que reina en aquella provincia la mas perfecta tranquilidad. Se acordó hacer mención en la acta de haberse oido con agrado.

El ministro de relaciones leyó igualmente varios documentos del gobernador y diputacion de aquella provincia que aumentaban y confirmaban las mismas noticias.

Se leyeron dos felicitaciones, una del cura de San Martin Tepexingo D. Mariano Gonzalez Escobar, y otra del administrador de correos de Alvarado. Se mandó expresar que se oyeron con agrado.

Se leyó una exposicion del alcalde 1º

constitucional de Atlixco pidiendo para poder poner á cubierto su responsabilidad, se declare primero de qué fondos debe tomarse para los gastos de administracion de justicia en causas criminales; segundo, de que fondos debe expensarse un escribano, que á lo menos necesita para el despacho de los asuntos económico y gubernativo; tercero, que se divida entre él y el segundo alcalde las causas que tiene pendientes; cuarto, que se le declare libre de toda responsabilidad por la morosidad que resulta en el despacho de las causas por los inconvenientes referidos. Se acordó pedir informe al gobierno.

El alcalde 2º voto del pueblo de Actopan pide se exima á su vecindario de alistarse en la milicia local. Se resolvió pase esta instancia al gobierno para que informe.

Quedó enterado el Congreso de un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos sobre haber recibido para dar el informe correspondiente, la solicitud de Doña Josefa María García, para fundar un convento de monjas Capuchinas en el Beaterio de San Juan del Río.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial sobre los asuntos de Guatemala. Habiéndose discutido en lo general, se declaró haber lugar á votar.

Leido el 1er. artículo que dice: «Que el Congreso mexicano celebra y aprueba la medida de convocar un Congreso en Guatemala,» fué aprobado.

Se leyó el art. 2º que á la letra dice: «Que á consecuencia ordena que el gobierno prevenga al general Filisola, que por cuantos medios lo preste su autoridad, lleve á efecto la reunion del Congreso, conduciéndose con la mayor imparcialidad, á fin de que se penetren aquellos habitantes de que el Congreso mexicano no tiene otro designio que el que expliquen libremente su voluntad sea cual fuere.»

Entrando á la discusion de este artículo se leyeron las dos proposiciones siguientes: La del ministro de relaciones dice: «Que siendo libre el pueblo de

Guatemala para constituirse de la manera que sea mas conveniente á sus intereses y que crea mas propio para promover su felicidad, se retiren de su territorio las tropas mexicanas destinadas á él á las órdenes del brigadier Filisola.»

La del sr. Fernandez dice: «El Congreso queda enterado de las comunicaciones hechas por el gobierno acerca de la convocacion de un Congreso hecha en Guatemala por el General Filisola; y en su consecuencia dispondrá la retirada de las tropas mexicanas que se hallen á las órdenes de aquel jefe, avisando las resultas.»

Admitidas á discusion y declaradas del momento, el ministro de relaciones retiró la suya, quedando aprobada la del sr. Fernandez, y desecharido por consecuencia el art. 2º.

A peticion del sr. Bocanegra se acordó que se exprese haber sido unánime la votacion.

El ministro de relaciones pasó personalmente al Congreso una consulta de la diputacion provincial de Querétaro, sobre si podrian ser ó no reelegidos los actuales diputados para el próximo Congreso; y se mandó pasar á la comision de convocatoria.

Tambien dió cuenta del estado de la provincia de San Luis Potosí, leyendo las actas y comunicaciones oficiales, resultando de todo que aquella diputacion provincial se ha manejado en sus difíciles circunstancias con tino, prudencia y firmeza.

El sr. Fagoaga hizo la siguiente proposicion que fué aprobada: «Que se den las gracias á nombre del Congreso mexicano á la diputacion provincial de San Luis Potosí por la sabia y patriótica conducta que ha observado en las disensiones que ha excitado el brigadier D. Antonio López de Santa-Anna.»

El sr. Presidente hizo la siguiente adición: «declarándola benemérita de la patria, la que fué desecharada.»

Se dió cuenta con un oficio del sr.

Bustamante (D. Carlos) en que participando al Congreso que no podía asistir, por estar enfermo, á la sesión, suplica se tomen en consideración las siguientes adiciones al dictámen de los premios debidos á los antiguos patriotas. «Señor.—Para perpetuar la memoria de los primeros héroes libertadores de la América, y que los medios de conseguir este loable objeto no graviten sobre el erario exhausto de la nación, creo de mi deber proponer á Vuestra Soberanía las siguientes medidas.

1^a Que el pueblo de Nezahualcóyotl, parroquia de donde salió el cura Morelos, tome el título de Villa y se le denomine *Villa de Morelos*.

2^a Que igual título se expida al pueblo de Dolores y se le denomine *Villa de Hidalgo*.

3^a Que se erija en Cuautla de Amilpas en la plaza de aquel pueblo, una columna en memoria del sitio y asedio que sufrió por los españoles, de donde partió cuando quiso y como quiso el general Morelos, á pesar de la fuerza que le rodeaba y obstáculos que tuvo que superar.

4^a Que á la hermana de este grande hombre se le reedifique su casa en Valladolid á expensas de la nación, y que en la puerta se ponga esta sencilla inscripción:—«La destruyó el despotismo, y la reedificó la América mexicana reconocida á los servicios del general D. José María Morelos.»

5^a Que á la esposa del general D. Mariano Abasolo se le asigne una pensión moderada con que subsista ella y su hija, no solo en remuneración de los servicios de su esposo, sino de la fidelidad con que le sirvió en la prisión ora penetrando por el Bosque de Mapimí para llegar á Chihuahua por lugares impenetrables y expuestos, habitados de indios bárbaros, ora acompañándolo á España presenciando su muerte llena de amargura y miseria.

¿Para cuándo, Señor, os mostráis padre de los huérfanos si ahora encojeis la mano?

«Para cuándo reserváis premiar las virtudes conyugales de que sois el apoyo de la moral pública?»

Se mandaron pasar á la comisión respectiva.

Se dió segunda lectura á la proposición siguiente del sr. Rejon, suscrita por los señores Valle (D. Fernando) Tarrazo (D. Pedro) y Sanchez (D. José María) que dice: «Pido á V. Soberanía se exija la responsabilidad al sr. Ministro de guerra y marina, por haber sido el órgano de que el tirano se valió para expedir el ominoso decreto de 31 de Octubre del año pasado para la disolución del Soberano Congreso. Admitida á discusión, se mandó pasar á las comisiones de infracciones de constitución, levantándose la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 2 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se leyó un oficio del ministro de guerra en el que manifestando la necesidad urgente de reemplazar el ejército por las enormes bajas que ha tenido, pide se autorice al supremo poder ejecutivo para tomar el cupo necesario de los Gremios de México, Puebla y Veracruz para el reemplazo de los regimientos de aquellas provincias; y se mandó pasar á la comisión de guerra.

Se leyó un oficio del sr. Valle (D. José) anunciando al Congreso que estaba electo diputado para el de Coatepeque por la provincia de Tegusigalpa, y por lo tanto suplicaba se le permitiese retirarse á desempeñar aquel encargo. Leída en seguida la siguiente proposición del sr. Montufar: «Pido al Congreso se sirva declarar que los diputados de Coatepeque estamos ya en el caso de retirarnos.» Se mandó pasar uno y otro á una comisión especial compuesta de los señores Cantarines, Espinosa (D. Ignacio) Tagle, Dr. Herrera y Dr. Iriarte.

Habiendo el sr. Presidente preguntado al secretario de relaciones si por alguno de los ministros se ha comunicado al editor del Aguilá la acta del Saltillo, estando cierto de que no se había verificado por la del Soberano Congreso, contestó dicho sr. Ministro que ciertamente no se comunicó dicho documento por el gobierno, y que de ninguna manera lo había hecho con ningún otro documento oficial a aquellos editores en estos días.

La comisión de peticiones presentó su dictámen, y fué aprobado sobre una representación del cura párroco D. José Cabral, individuo de la diputación provincial de Tabasco en que se queja de los agravios que le ha hecho el comandante militar D. José Antonio Rincón, terminado en los dos artículos siguientes que fueron aprobados:

1º Que sin perjuicio de que se devuelva el expediente al interesado para que ocurra al tribunal correspondiente, se pase copia al Supremo Poder Ejecutivo para que en uso de sus atribuciones tome las providencias que juzgue convenientes, por lo que toca a asegurar la libertad de la provincia de Tabasco.

2º Que respecto a la exacción de contribuciones que se dice haber exigido arbitrariamente D. Antonio Rincón, y el nombramiento de diputado quo se gun el cura Cabral había recaído en su persona, averigüe el mismo Poder Ejecutivo cuanto sea posible en la materia, dando después cuenta al Congreso con su competente informe.

Se puso a discusión el dictámen de la comisión sobre el nombramiento de suplente para el Supremo Poder Ejecutivo, y leído el art. 1º que dice: «Se autoriza al gobierno para que pueda comisionar a los individuos del Supremo Poder Ejecutivo cuando considere que así lo exige la conveniencia pública, no pudiendo ejercer durante su comisión las funciones que les competan como miembros de este Poder.»

Se aprobó en estos términos el artículo por la adición siguiente que hizo el sr. Rodríguez: «Sí que durante la

comisión pueda ejercer las funciones de tal individuo del mismo Poder.»

El 2º que dice: «quedó derogada la providencia provisoria de la segunda parte del art 21 cap. 2º del reglamento de regencia:» fué aprobado.

Dice el 3º: «Habrá tres suplentes permanentes del Supremo Poder Ejecutivo, siguiendo de permanente el actual suplente temporal, y eligiendo los otros dos el Congreso.»

Después de una ligera discusión fueron aprobadas la primera y segunda partes hasta la palabra *temporal*, y desechada la última hicieron la proposición siguiente los señores Rejon, Zavala, Martínez (D. Florentino), Marín y Gutiérrez (D. José Ignacio): «considerándose de suplente perpetuo para el Supremo Poder Ejecutivo al sr. Domínguez, y procediéndose al nombramiento del tercero.»

Fué aprobado.

El art. 4º «Los suplentes gozarán el sueldo de seis mil pesos, funcionando, y en las circunstancias intermedias el de cuatro mil.» Fué aprobado en la primera parte; y la segunda a propuesta del Sr. Presidente se reformó sustituyendo a el de cuatro mil de que habla la segunda, la renta de tres mil.

Se conformó el Congreso con el dictámen de la comisión de peticiones sobre una solicitud de las hijas de la Marquesa de Rivascacho, en orden a que la audiencia territorial suspenda una determinación en la materia de mayorazgos hasta que el Congreso declare lo que estime justo para esta solicitud; pasando a la comisión de legislación.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones de los señores Jiménez, Zavala y Bocanegra que dicen:

1º Esta junta consultativa se compondrá por ahora de los tres suplentes permanentes; los 4 secretarios del despacho, y dos ministros del Supremo tribunal de justicia escogidos por el gobierno.»

«2º Sus atribuciones serán las que designan las leyes vigentes.»

«3º El Supremo Poder Ejecutivo se encargará de formar un reglamento para el gobierno interior de la mencionada junta.»

Se levantó la sesión á la una de la tarde.

SESION

del dia 3 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior, y la minuta de decreto sobre suplentes del Poder Ejecutivo, se leyeron los siguientes oficios:

Del ministerio de guerra acompañando el informe del gobierno que se pidió por el Congreso sobre los ascensos concedidos por el general Guerrero desde el grito de Chilapa.—A la comision de guerra.

Del de justicia y negocios eclesiásticos avisando quedar en su poder para dar el curso conveniente, la representacion de los sirvientes de la hacienda Maravatio en Salvatierra contra el administrador Fr. Pantaleon de los Dolores.—Enterado.

Del de hacienda dando cuenta haber dispuesto lo conveniente para que tenga cumplimiento la orden de que sean atendidos como los otros los señores diputados Quiñones y San Martín.—Enterado.

Se leyó una mocion del Sr. Esteva pidiendo al Sr. presidente se señale á la comision de legislacion un término preciso para presentar su dictámen sobre la instancia que había hecho para que se declare vigente la ley de las cortes de España sobre hospitalacion.—A la misma comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de moneda sobre la variacion que debe hacerse en la actual, en

consecuencia de la mutacion dà forma de gobierno; y habiéndose declarado haber lugar á votar, se leyó el primer articulo que dice: «Cuidará el gobierno de que á la mayor brevedad, y por los mejores grabadores, se abran nuevas matrices y troqueles para sustituir á los que ahora sirven en la acuñacion de la moneda,» y fué aprobado; teniendo igual suerte los siguientes:

2º Tendrán un anverso comun las monedas de oro, plata y cobre, estampándose en ellas el escudo de armas de la nacion mexicana, con esta inscripcion en la circunferencia: *Estado libre de México.*

3º En el reverso de la de oro se pondrá un gorro en el que se halle diagonalmente escrito *libertad*, de cuyo centro partirán varias ráfagas de luz expresándose ademas su valor respectivo, el lugar y año de su fabricacion, las iniciales de los nombres de los ensayadores y su ley.

4º En el reverso de la de plata se representará una mano con una varilla, en cuyo extremo superior se colocará el gorro de la libertad, descansando todo en un Código abierto con esta inscripcion en la circunferencia: *La libertad en la ley*, con las demás marcas ó señales que en el artículo anterior se designan para la moneda de oro.

5º En el reverso de la de cobre se colocarán dos palmas formando orla, y en el centro (excepto la ley y los nombres de los ensayadores), las marcas expresadas en los artículos precedentes.

6º Para la mejor inteligencia de este decreto, se presentarán al gobierno los diseños que presenta la comision.

El Sr. Horbegoso hizo la siguiente adicion:

«Que para conocimiento de la nacion y evitar la equivocacion en que se pudiera incurrir sobre la ley de la moneda, se circule una explicacion de la orden que derogó la ley que las ordenanzas tenian prescritas.» Fué aprobada.

Del Sr. Covarrubias: «La ley se expresará en decimales; el diámetro será una parte alícuota del metro francés; el grabado será cóncavo.» Admitida á discusion se mandó á la comision.

El Sr. Mier dijo: «Sobre el artículo donde se aprueba el lema: *Estado libre de México*, salvó su voto porque opinó debe ponerse *República del Anáhuac ó República federal del Anáhuac*.

Continuó la discusion del art. 5º de la ley sobre conspiracion; y fué desecharo.

Entró á prestar el juramento de estílo, el general D. Vicente Guerrero, suplente del Poder Ejecutivo, y se levantó la sesion para continuar en secreta.

SESION

del dia 4 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministro de justicia y negocios eclesiásticos sobre haber recibido los documentos que sirvieron para formar un acuerdo sobre la solicitud de Mr. Galvan, sobre carta de ciudadano.

Del de guerra con algunas reflexiones sobre la conveniencia ó inconveniencia en el establecimiento de la milicia nacional de artillería. Se mandó á la comision de milicias nacionales.

Del de relaciones remitiendo todos los acuerdos y proposiciones que desde la agregacion de la provincia de Tlaxcala al plan de Casa-Mata había tomado aquella diputacion provincial. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Quedó enterado el Congreso de dos oficios del ministro de hacienda en que avisa haber el Supremo Poder Ejecutivo dispuesto el cumplimiento y mandado publicar el decreto sobre contri-

bucion directa; y de que cese en la provincia de Puebla la extraordinaria impuesta cuando la entrada del ejército libertador.

Se dió cuenta con una representacion de D. José Ignacio Chavez, pidiendo al Congreso se sirva resolver sobre otra que tiene hecha quejándose de infracciones de constitucion cometidas por el ministro de hacienda por el despojo que se le hizo de empleo. Se mandó pasar á la comision de infracciones.

Se aprobó el dictámen de la comision de premios concebido en estos términos: «Que se conteste al Supremo Poder Ejecutivo que en virtud de la ley de premios le corresponde la atribucion de calificar los servicios de D. Juan Mier y Terán, que el Congreso ha visto con la misma atencion.»

Se leyó un oficio del señor diputado D. Manuel Alvarez, manifestando la suma escasez que le afiye no habiendo la diputacion de Puebla dignádose ni aun dar contestacion á los reclamos que le ha hecho para que le socorra, pidiendo por lo tanto al Congreso se sirva poner algún remedio á estos males. Se acordó reservar este negocio para sesion secreta.

El ministro de hacienda, acompañando una instancia de los parcioneros de la mina Valenciana, recomienda la parte en que solicitan se les permita contratar sobre su habilitacion en países extranjeros, pero pone reparo en que se les libre de las alcabalas como piden. Se mandó pasar á la comision de minería.

Quedó pendiente la discusion del primer articulo del dictámen de la comision de legislacion y ordinaria de hacienda sobre el Sr. Riesgo, que dice: «Que debiendo conferirse al Sr. Riesgo destino proporcionado que liberte á la hacienda nacional de la asignacion con que habia de contribuir si quedara en la clase de cesante ó pensionista, se le nombre por el gobierno para alguno de los empleos vacantes, cuya dotacion no baje de dos mil pesos.»

Se puso en lo general la del dictá-

men de la comision especial sobre las bases presentadas por el gobierno para la organizacion de Congresos provinciales. El ministro de relaciones leyó varios oficios de las diputaciones provinciales de Valladolid, Zacatecas, etc., en que participa que Querétaro recibió con el mismo placer que las demás provincias el citado decreto. Se declaró haber lugar á votar, poniendo su voto contrario los Sres. Gomez Anaya y Muñoz.

Se levantó la sesion á la una y cuarto de la tarde.

SESION

del dia 5 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se aprobó el dictámen de la comision de gobernacion en que opina se pida al gobierno informe sobre la solicitud de varios expendedores de pulques, para que se mande revocar el art. 1º del bando de 2 de Mayo sobre que cese el expendio de esta bebida en las casillas.

Se continuó la del dictámen sobre extension de facultades á las diputaciones provinciales.

Art. 1º Los jefes políticos procederán inmediatamente á convocar el mayor número que sea posible reunir en el territorio en diez dias, de los mismos individuos que compusieron las últimas juntas electorales. Desechado.

2º Si los electores que se reunan en el término señalado no compusieren la pluralidad absoluta de dichas juntas, las formarán los que se hayan reunido asociados con la diputacion provincial; y si fuere necesario con el número competente de miembros de los Ayuntamientos de las capitales de provincia elegidos por él mismo entre los individuos de la última renovacion. Desechado.

3º Estas juntas electorales procederán en la forma prescrita por la constitucion á completar el número de diputados propietarios y suplentes que señalan las diputaciones provinciales. Reprobado.

4º A mas de las atribuciones que la Constitucion señala á estas diputaciones, tendrán:

1º Velar escrupulosamente sobre el manejo y administracion de los caudales públicos. Aprobado.

2º La de suspender á los empleados de este ramo que no cumplan con sus deberes, dando cuenta inmediatamente al Supremo Poder Ejecutivo. Aprobado.

3º De presentar ternas al Supremo Poder Ejecutivo para la provision de todos los empleos en sus respectivas provincias, sean del orden político, de hacienda ó de justicia, respecto las audiencias, jefes políticos y sus secretarios.

Se admitieron á discusion las adiciones siguientes:

Del sr. Muzquiz: «No pudiendo recaer la propuesta en los individuos de su seno.»

Del sr. Castillo: «Que para que las diputaciones provinciales puedan proceder á la suspension de cualquier empleado público, hayan dejado de asistir á la junta que pronuncie esta medida, lo menos cinco individuos de los que la componen, entre estos el jefe político y el intendente.»

Del sr. Teran: «Para que las diputaciones provinciales ejerzan estas facultades deberán tener todos los miembros que exige la constitucion.»

Fueron desechadas las siguientes:

Del sr. Villalva: «Pido á V. Soberanía que se sirva aprobar esta adición: Que en lugar de decir las audiencias y jefes políticos se diga las autoridades superiores de estos ramos.»

Del sr. Mier (D. Servando): «Pido

que en cada provincia donde no hay diputacion provincial se ponga, excepto la de Tejas, que por su corta poblacion quedará como estaba en la de Monterey."

Del sr. Cumplido: "Pi lo que la facultad de proponer para los empleos concedida á las diputaciones provinciales, no se extienda á la administracion general, ó del Estado, y las propuestas se hagan como hasta ahora se han hecho por los jefes respectivos.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 7 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 5, se leyó un oficio del ministerio de guerra y marina, avisando al Congreso que el Supremo Poder Ejecutivo ha nombrado para ejercer este encargo al Sr. D. Joaquin Herrera, en virtud de la facultad que le dió anteriormente al gobierno para poderlo ocupar en alguna comision. A la comision de guerra.

Se admitió á discusion y se mandó á la comision respectiva la siguiente aducion del sr. Mier D. Servando: "Respecto de que hay en las secretarías varias solicitudes de sujetos beneméritos documentadas, informadas ya por los jefes correspondientes que acostumbraban proponer, y solo faltaba dar cuenta; pido que estas puedan ser despachadas por el gobierno; pues de lo contrario se seguirá á las partes gravísimo perjuicio y estravio, y aun en algunas partes lo lastarian las rentas que carecen de empleados, cuya provision es urgentísima."

Se aprobó el siguiente dictámen de la comision de crédito público, reducido á la siguiente proposicion: «Que se remitan al gobierno las solicitudes de los jueces lacedores de Guadalajara, y de D. Justo Pastor Nuñez vecino de Oaxaca, para que por medio de la jun-

ta del crédito público se dé á estos expedientes, y á cuantos ocurrán de igual naturaleza la instruccion suficiente hasta ponerlos en el estado de resolucion, en cuyo caso los pasará al Congreso para tomar la que corresponda.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comision sobre la proposicion de varios señores diputados, para que no se permita en lo sucesivo á ninguno salir del Congreso para desempeñar alguna comision ó empleo del Gobierno.

Se puso á discusion el de la comision de puntos constitucionales sobre la excusa dada por D. Manuel Elizalde para desempeñar el encargo de individuo de la Suprema junta protectora de libertad de imprenta: termina como sigue: «Que se reconoce por justa la excusa de D. Manuel Elizalde y que comunicándose así al gobierno para que se lo haga entender, se proceda desde luego al nombramiento de otro individuo que llene el número de los que deben componer la junta protectora de libertad de imprenta.» Aprobado.

Se dió primera lectura al de la comision de convocatoria sobre la consulta hecha por la diputacion provincial de Querétaro, en órdeñ á si podrían ser reelectos los diputados del actual para el futuro Congreso.

A otro dictámen de la comision de legislacion sobre que cese el privilegio exclusivo de los abogados matriculados para ejercer la abogacía en México.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre conspiraciones, y dice el artículo 6º: «Si el juez hallase en el sumario plena prueba de delito y delincuente, mandará incontinenti abrir el plenario con todos los cargos de ratificacion, prueba, alegato y citacion para sentencia con el término preciso de diez dias, el cual vencido pronunciará su sentencia dentro de cuarenta y ocho horas.» Aprobado, salvando su voto los señores Guridi y Alcoceer, Morales y López Plata.

«Art. 7º. Si puesta la causa en estado de sentencia, hallare el juez ciertos los indicios ó que por otro medio apa-

rece contra el reo semiplena prueba del delito, reservará pronunciar el fallo recibiendo de nuevo la causa á prueba por todos los ochenta dias y nada menos, los que serán irrenunciables como concedidos no solo al reo sino á la vindicta pública.»

Se suspendió la discusion de este artículo, y se leyó y admitió la adición que hizo al art. 6º el sr. Bocanegra del tenor siguiente: «Con consulta del asesor, si fuere lego el juez y concediendo seis dias precisamente para la defensa del reo:» que fué aprobada. Con lo que se levantó la sesión pública para continuar en secreta.

SESION

del dia 8 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio del ministro de guerra anunciando al Soberano Congreso que el teniente coronel D. Francisco Troncoso acababa de llegar con pliegos de la junta de oficiales de la guarnicion de Veracruz, que tenía encargo de estregar en persona. Se mandó que tuviese entrada á las doce del dia.

En seguida se leyó una exposicion del comandante del Castillo de Perote D. Francisco Javier Gomez, acompañando la acta celebrada por la guarnicion de aquella plaza; haciendo nuevas protestas de union y obediencia al Congreso y Supremo Poder Ejecutivo con motivo de la ocurrencia del general Santa-Anna. Se acordó expresar que se ha oido con especial agrado, y que se imprima en la gaceta del gobierno.

Se leyó un oficio del Presidente de la junta protectora de la libertad de imprenta, pidiendo un lugar para las sesiones que esta debe tener y los antecedentes, actas y reglamentos de la anterior; se acordó que pase á la comision de justicia para que dictamine.

Se dió cuenta con un oficio del minis-

tro de hacienda en que expone por orden del Supremo Poder Ejecutivo varias reflexiones que ha hecho S. A. sobre el último decreto que se le comunicó en orden al tipo de la moneda.

Se leyó una exposicion de D. Nicolás Beltran vecino de Villa Hermosa de la provincia de Tabasco, en que se queja de los enormes abusos que los administradores de rentas cometan, ofreciendo documentarla. Se mandó pasar al gobierno.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la solicitud del sr. Gomez Anaya, para salir con el ejército, y se aprobó en los siguientes términos: «Que el sr. Gomez Anaya no puede salir del Congreso sino servir las funciones de diputado.»

Se dió segunda lectura á varias proposiciones que se mandaron á las comisiones respectivas.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de milicia nacional sobre exentos, y fueron aprobados sus artículos que son los siguientes:

“1º. Los síndicos mas antiguos interverán en la junta de jefes sobre el nombramiento de cobrador ó cobradores, á fin de tachar reservadamente á quien no sea digno de la confianza pública para abonar ó desechar las cauciones con que ha de asegurar su manejo.”

“2º. La junta de jefes cuidará de que en cada mes se fije lista de los que hayan cumplido el servicio de tres reales con que deben auxiliar á la milicia.”

“3º. Los empleados que no queriendo gozar de la excepcion se presenten personalmente, no se les ocupará en fatiga sino en los dias festivos.”

“4º. Será el 7º del decreto el que quedó sin discutir, y era el 5º.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:—1º de las de puntos constitucionales ó infracciones, sobre una queja de D. Joaquin Cuevas y Uria contra la audiencia de esta capital.—

2º de la comision de puntos constitucionales sobre autorizar al gobierno la facultad de dispensar de las leyes sobre estatutos.

Continuó la discusion del art. 7º (vease la sesion de ayer) sobre causas de conspiracion. Quedó aprobado.

Leido el articulo 8º que dice: «Abierta competencia, se interrumpirá el curso de la causa, en que seguirán conociendo de consuno los jueces que compitan si residen en una misma ciudad ó pueblo, firmando primero las actuaciones el que comenzó á conocer; y siendo el uno de un lugar y el otro de otro, seguirá en nombre de la ley el que tenga en su poder al reo, ó el mayor número de ellos, remitiendo aquel á este sus actuaciones. La competencia se instruirá en cuaderno separado, y con él solo se consultará á quien corresponda decidirla y decidida concluirá la causa el juez en cuyo favor sea la decision.»

«Art. 9º Los jueces determinarán las causas en que haya cómplices y parezca saludable presentar pronto escarmiento en cuanto al reo ó reos que se hallen convencidos, y seguirá por cuerda separada la investigacion de los cómplices.» Aprobado.

«Art. 10. Sin pérdida de un dia en las ciudades donde residas tribunales superiores, ó de un correo en los pueblos distantes, dada la sentencia se remitirá el proceso al superior que conforme á las leyes ha de aprobar, moderar ó agravar la sentencia para que se execute. El pliego se certificará de oficio en la estafeta de donde salga, y se requerirá en la de su término recibo del secretario ó escribano para quitar todo pretexto de extravío ó dilacion, y se dará cuenta con él á la primera audiencia.»

Los señores de la comision consintieron en que se añadiese despues de la palabra execute, la cláusula: «salvo los recursos de apelacion y nulidad en los términos legales,» y fué aprobada con ella.

Lo fueron igualmente los siguientes sin discusion:

«11. El juez inferior prevendrá en la sentencia que al tiempo de la notificacion se emplace á las partes para ante el tribunal superior con el término muy preciso para que el reo nombre procurador y abogado que comparezcan por él mismo, y si pasado el plazo y un dia mas no se presentaren procurador y abogado nombrados por el reo, el tribunal superior los nombrara de oficio.

«12. El tribunal fijará el término para el despacho de los autos por el fiscal, el procurador del reo y el relator, no pudiendo exceder de tres dias el concedido en cada uno.

«13. Dentro de los plazos que expresa el articulo anterior, y seis dias mas, podrán las partes suministrar ante el semanero las pruebas que estimen conducentes y que se les deban admitir con arreglo á las leyes.

«14. Pasados estos plazos se procederá inmediatamente á la vista de la causa por la sala que corresponda.»

15. «Dentro de seis dias á lo mas se deberá pronunciar la sentencia.

«16. El tribunal no tendrá para estas causas número determinado de horas de despacho: se juntará de dia y de noche por todo el tiempo que convenga segun la urgencia.

«17. La mayoría absoluta de votos formará sentencia: en los casos de empate se estará por la que se conformase con la del juez de primera instancia, y no habiendo absoluta conformidad, por la mas favorable al reo.

Se suscitó sobre este articulo una ligera discusion, y fué aprobada su primera parte hasta sentencia, quedando desechado lo demas.

Habiendo dado las doce, el señor presidente anuncio que era la hora señalada para dar entrada al oficial D. Francisco Troncoso, comisionado por la guarnicion de Veracruz para entregar los pliegos al Congreso; se acordó que fuese introducido por los secretarios, y colocado en medio del salon, despues de entregar al señor presiden-

te el paquete, manifestó de parte de aquella guarnicion la firme resolucion en que unánimemente estaba de obedecer las órdenes y decretos del Congreso y Supremo Poder Ejecutivo; el disgusto con que había sido recibido el plan del general Santa-Anna, y los deseos que tenian de contribuir á la mantencion del órden y union de todas las provincias, esperando tranquilos ver emanar del cuerpo legislativo, las leyes que podrán salvar y hacer feliz á la nacion.

El señor presidente manifestó en nombre del Congreso el especial agrado con que este había visto la conducta de aquella valiente guarnicion, y que tomaria en consideracion el contenido de lo que contuviese el correo de lo que acababa de traer.

El Sr. Troucoso no quiso despedirse sin anunciar al Congreso que á la guarnicion de Veracruz habian sido muy sensibles las voces que en esta capital se habian esparcido, de que D. Manuel Santa-Anna habia hecho algun movimiento en Veracruz, pues era constante que se habia manejado con honor y delicadeza.

Concluido este acto se acordó que por la secretaría se contestase á la guarnicion de Veracruz directamente manifestándole el agrado con que el Congreso había visto su conducta.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Zavala: «Pido que el Congreso recomiende al gobierno el servicio que ha hecho D. Francisco Troncoso, trayendo con la actividad que lo ha verificado los acuerdos de la guarnicion de Veracruz.»

«Art. 18. La sentencia que recayere causa ejecutoria, la de libertad se ejecutará inmediatamente, la de pena capital dentro de cuarenta y ocho horas, y las demás á la mayor brevedad posible.»—Reprobado.

«Art. 19. Los plazos que señala esta ley son improrrogables y perentorios, y no pueden alargarse á titulo de suspension ó restriccion ni ctro alguno. Tampoco se admitirán en ninguna de las instancias recursos de indulto.» Reprobado.

«20. Los cómplices en los delitos de que trata esta ley, serán juzgados como los reos principales con arreglo á ella.» Desechado.

«21. Las causas actualmente pendientes, segun el estado en que se hallaren á la publicacion de esta ley, se arreglarán para su curso ulterior á lo prevenido en ella.»

Despues de discutido entre los Sres. Godoy, Fagoaga, Tarrazo, Zavala y Bocanegra, fué desechado.

«Art. 22. Las leyes sobre la materia se entenderán derogadas en lo que fueren contrarias á la presente.» Aprobada.

«Art. 23. Los fiscales y los síndicos de los Ayuntamientos acusarán cualquiera dilacion de los jueces superiores, de los inferiores ó de los ministros curiales, y todo habitante de la nacion tiene accion popular para requerir el cumplimiento de esta ley, y los que la infrinjan serán privados de oficio.» Aprobado.

«Art. 24. Estas disposiciones tendrán vigor hasta un mes despues de instalado el futuro Congreso, si el nuevo no las renovase ántes.» Aprobado.

Adiciones del Sr. Godoy al art. 2º «Que el testigo que depusiere de fama se le pregunte qué entiende por fama y que su respuesta se inserte en la declaracion. Del Sr. Martinez (D. Florentino): Despues de las palabras *si el mismo se ponga ó el actual Congreso* al articulo ultimo; fueron admitidas á discussion y se pasaron á la comision.

Se dió segunda lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Valle (D. Fernando), Rejon, Peon, Tarrazo (D. Pedro) y Sanchez (D. José María) sobre que se exija al ex-capitan general de Yucatan D. Melchor Alvarez, la responsabilidad por las infracciones de Constitucion que cometió en la causa que siguió contra el señor diputado D. Joaquin Castellanos. Se mandó pasar á la comision de infracciones de Constitucion.

Otra del Sr. Martinez (D. Florentino), reducida á que las jóvenes cumplida la edad de diez y ocho años puedan casarse sin el consentimiento de sus padres, siempre quo sus pretendientes prueben buena conducta y que tienan recursos para sostener familia, se pasó á la comision de legislacion.

Del Sr. Valle (D. Fernando) para que se haga asistir á todos los diputados suplentes de todas las provincias que se hallen en esta capital, para completar el número de noventa y dos que ha creido necesario el Congreso para la formacion de una ley. A la comision de puntos constitucionales.

A la de premios, la del Sr. Aranda, contraida á que se declare el grado que corresponde al general Victoria, sin perjuicio del que le toque con arreglo á la ley general de premios: que se despache de preferencia la mocion hecha por algunos señores diputados en solicitud de que se declaren beneméritos de la patria á los CC. Guerrero y Victoria; y que cuando este se presente á prestar el juramento como miembro del Supremo Poder Ejecutivo se lo entregue por el presidente la declaracion del empleo que deba obtener, lo mismo que la de benemérito de la patria, y si es posible se practique lo mismo con el general Guerrero.

Se desechó la de los Sres. Jimenez, Zavala y Bocanegra: que para llenar sin perjuicio del erario nacional el artículo del reglamento dado provisionalmente al Supremo Poder Ejecutivo que previene la creacion de una junta consultativa, se tomen en consideracion las proposiciones adicionales que constan en la sesion del 2 de Julio.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 9 de Julio de 1823.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se aprobó la minuta de decreto

sobre el tabaco; en seguida se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, acompañando dos representaciones de D. Salvador Carrasco, de la provincia de Tejas, y D. Manuel Hernandez de Esparza de la de Monterey, sobre repartimiento de tierras, recomendándola el gobierno. Se mandó pasar á la comision de colonizacion.

A la comision de legislacion una instancia de D. Santiago Menocal, acompañando certificaciones del general Bravo y capitán general de México, de los servicios quo prestó la noche del 3 del corriente cuando la fuga de la tropa del segundo batallón del regimiento número 7, y alegando este mérito, pide se tome en consideracion para su causa.

A la misma comision se mandaron pasar varias representaciones de los pueblos de San Antonio Huatulco, Valle de San Francisco, Real de los Pozos y la de los naturales del pueblo de Santa María Nenexistla, todas relativas á que se les haga el repartimiento correspondiente de tierras. Manifiesta el gobierno varios inconvenientes para que se concedan tierras de comunidad, y concluye excitando á la publicacion de una ley general en la materia.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de convocatoria sobre la reelección de los actuales para el próximo Congreso, reducido á la siguiente proposicion:

«El silencio del Congreso sobre reelección de sus diputados en el decreto de convocatoria, indica su delicadeza, y el respeto que tiene á la libertad de los pueblos para proceder ó no á su elección.» Fué desechado.

Fueron admitidas á discusion las proposiciones siguientes: 1º. del Sr. Tagle: «Que se conteste á Querétaro que el soberano Congreso, ni en la convocatoria, ni por otro ningun decreto ha prohibido la reelección de los actuales diputados.»

Del Sr. Fagoaga: «Que se conteste á Querétaro que el Congreso no ha juzgado conveniente tomar resolucion so-

bre su pregunta.» Se señaló el dia siguiente para su discussión.

No se admitió la del Sr. Mangino que dice: «Pido al soberano Congreso se sirva declarar que ninguno de sus miembros puede ser reelecto para el futuro Congreso.»

Se comenzó la discussión del dictámen de la comisión de puntos constitucionales sobre el nombramiento que el gobierno se ha propuesto hacer en el Sr. Herrera (D. Joaquin) para ministro de la guerra y marina: concluyó con la siguiente proposición: «Que se conteste que queda entendido el Congreso del encargo que ha resuelto hacer al Sr. Herrera de la secretaría de guerra y marina.» Aprobado.

Se puso á discussión el dictámen de la comisión de legislación, recaido sobre una solicitud de D. Juan Zúñiga, pidiendo la derogación de la ley en cuya virtud ha sido excluido de la herencia de su padre natural el Br. D. Juan Francisco de Zúñiga, y habilitación para que sus hijos puedan obtener empleos civiles y políticos sin las informaciones acostumbradas.» Quedó pendiente la discussión en lo general.

Se aprobó la minuta de decreto adicional sobre milicia cívica, y en seguida se leyó por segunda vez la proposición del Sr. Anaya (D. Pablo) sobre empleados, (véase la sesión de 3 de Mayo).

Se dió primera lectura á la siguiente de los Sres. Paz y Valdes: «Señor: Las convulsiones políticas en que zozobra la Europa, aterrada á la vista del formidable coloso de Laybac, la persecución decidida con que se invaden los partidos encarnizándose el preponderante sobre el que es vencido, siendo víctimas de estas aberraciones y perseguidos por sus opiniones políticas, hombres beneméritos por sus virtudes, ciencias y honradez, los que desearán trasportarse á este país con sus familias y fortuna á disfrutar de los placeres de la sociedad, bajo el gobierno dulce y libertad que disfrutamos; pero les retraerá á verificarlo la duda de si serán ó no bien recibidos. Por lo que pido á V. Sob. Que se le di-

ga al gobierno que se invite por medio de los periódicos y por cuantos medios le dicte su celo á todos los de cualquier país del globo que desean trasportarse á este suelo, seguros de la filantropía de nuestros sentimientos y que disfrutarán de todas las delicias de la sociedad, gozando la dulce paz y libertad civil, respetando por su parte nuestra independencia y leyes vigentes.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 10 de Julio de 1823.

Leída y aprobada la acta anterior, se leyó una exposición del ciudadano José Manuel Ramos, religioso que fué de la suprimida orden Belemítica, suplicando se dé la orden correspondiente para que se le satisfaga por la tesorería la pension que por las cortes de España se asignó á los monacales extinguidos. Al gobierno.

A consecuencia de una súplica que hizo D. Mariano Ramírez Hermosa, se le concedió licencia para reimprimir el decreto de milicias cívicas dado por el Soberano Congreso.

Se leyó y apróbó una proposición de los señores secretarios del Congreso en que piden se pase al gobierno una orden para que disponga lo necesario á la habilitación de su secretaría de los enseres y muebles necesarios para el despacho.

Se pusieron á discussión las proposiciones de los señores Tagle (véase la acta anterior) y Fagoaga, sobre reelección de los actuales diputados para el próximo Congreso.

Del Sr. Fagoaga: «Que se conteste á Querétaro que el Congreso no ha juzgado conveniente tomar resolución sobre su consulta.» Aprobado: puso su voto contrario á este acuerdo el sr. Gomez Anaya.

Adicion de los señores Mangino, Covarrubias, Esteva, Martinez (D. Florentino) Gutierrez (D. José Ignacio): «En obsequio á la libertad de los pueblos.» Aprobada.

De los señores Esteva y Martinez; «á quienes deja la decisión por medio de las juntas electorales.» Desechada.

Igualmente lo fué la siguiente de los señores Esteva é Iturralde: «Que se comunique á todos los jefes políticos.»

Se puso á discusion el dictámen sobre ampliacion de facultades á las diputaciones provinciales sobre las adiciones que se le pasaron.

«Art. 1º. Se obligará á los individuos de las diputaciones provinciales propietarios ó suplentes en su caso que estén separados de ellas, á desempeñar su encargo, á menos que las excepciones que aleguen sean suficientes á juicio del gobierno, quien las calificará del modo que estime conveniente.» Aprobado.

«Art. 2º. Si en virtud de estas excepciones resultare que ni aun con los suplentes se puede completar el número de individuos que previene la constitución, no permitiendo la estrechez del tiempo reunir la junta electoral, se procederá á la elección de los que faltaren de la manera siguiente.» Aprobado: pusieron su voto contrario los señores Quintero é Iturralde.

«Art. 3º. El Ayuntamiento de la capital nombrará cuatro individuos de su seno, que reunidos á los que compusieron la diputación provincial procederán á elegir el número de los que falten para completarla.» Aprobado.

«Art. 4º. Completado el número comenzarán las diputaciones á ejercer las nuevas facultades que se expresan en el presente decreto, debiendo concurrir lo menos siete individuos siempre que hagan uno de ellos.» Aprobado.

«Art. 5º. A la facultad tercera propuesta por la comisión en su anterior dictámen y aprobada por el Congreso se añadirán estas palabras: «pero las propuestas no podrán recaer en indi-

viduos de su seno. Aprobado. Sustituido á la siguiente cláusula del sr. Tarrazo (D. Francisco,) que dice: «de los elegidos popularmente, á menos que los empleos sean de rigurosa escala. Aprobado con la reforma que aparece.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 11 de Julio de 1823.

Se leyó y quedó aprobada la acta anterior, y en seguida se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones acompañando una solicitud del Sr. Diputado D. Joaquin Castellanos, en que pide copia certificada de la causa que se le siguió en la provincia de Yucatan en el gobierno del sr. Iturbide. A la comisión especial de la materia.

Se dió cuenta con una exposición de D. Juan Gomez Navarrete, que como apoderado de D. Agustín de Iturbide, pide al Soberano Congreso se digne reconocer las deudas que contrajo su poderante y tiene pendientes, cuya cantidad según la lista que acompañó asciende á 212,386 pesos 6 reales 3 granos. Se mandó pasar á la comisión especial que entendió en el asunto de abdicación de la corona.

Se leyó una exposición de Doña Manuela Taboada y Abasolo, dando gracias al Congreso por la ley que ha acordado sobre los premios de los antiguos patriotas, entre los que se halla su difunto esposo declarado benemérito de la patria por dicha ley. Se acordó hacer mención en las actas.

A la comisión de infracciones se mandó pasar una queja del ciudadano Dionisio Marcha contra el alcalde constitucional de la Villa de Parras.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones ordinaria de hacienda y legislación sobre los sueldos que deben gozar los interinos en la audiencia ter-

ritorial de esta capital, y fueron aprobados los artículos siguientes: «1º Que se deben abonar á los jueces y fiscales suplentes en la audiencia, sueldos correspondientes á tres mil pesos por año, sin descuento de montepio ni otros, contándoles el tiempo desde que comenzaron á servir.»

«2º. Que pues las escaseces del era-
rio no permitirán enterarles el tiempo
pasado en el reparto de cada mes, en-
tren con la acción del nuevo que se les
cumpla, y con otra por los pasados en
que no participaran, para que por am-
bos lleven prorrata hasta estar satisfe-
chos de las partidas que les habrian
tocado en los últimos repartos.»

«3º. Que la libertad de descuentos
no comprende á la parte ó todo de los
sueldos que algunos gocen como pen-
sionistas por antiguos destinos, sino
precisamente á las cantidades que se
les asignen de nuevo por el servicio
actual.»

Se pasó á continuacion á discutir el
dictámen pendiente sobre las provin-
cias internas de Occidente.

«Art. 7º. El Supremo Poder Ejecu-
tivo hará la provision de jefes militares
en individuos que hayan hecho su car-
rera en las provincias, oyendo antes el
informe de la diputacion respectiva.» Se suspendió hasta que concurriese el
ministro de guerra.

Lo mismo sucedió con el 8º que di-
ce: «La de los empleados se verificará
en sujetos de las mismas circunstancias
con arreglo á ordenanza.»

«9º. Todos los lugares situados des-
de las vertientes de la sierra para la
costa y que antes pertenecían á la pro-
vincia de Sinaloa.» Suspendió hasta que
haga la division del territorio.

NUEVO MEXICO.

«Art. 10. Tendrá su diputacion las
mismas facultades que la de Sonora.»
Aprobado.

«11. El S. P. E. cuidará cumplir el
decreto de las cortes de España sobre

creacion de un obispado en aquella pro-
vincia, excitando mientras pueda esto
verificarse al Ilustrísimo Sr. Obispo de
Durango para que ponga un vicario
foráneo en Santa Fé con suficientes fa-
cultades, y que igualmente se haga en
el Paso.» Aprobado.

12. «Se concede á Nuevo México ab-
soluta excepcion de alcabalas de todos
frutos naturales y efectos de su propia
industria.»

Algunos señores pidieron la asisten-
cia del ministro de Hacienda y así se
acordó.

«13. Al mismo tiempo de comunicar-
se este decreto en aquella provincia se
declara dividido el mando político del
militar, recayendo aquel con arreglo á
las leyes en el vocal secular mas anti-
guo, si no se hallare presente la persona
destinada por el gobierno para ob-
tenerlo.» Aprobado.

Se leyó la minuta de decreto sobre
reelección de los actuales diputados y
fue aprobada.

El sr. Ministro de relaciones leyó la
exposición del general Santa-Anna al
Supremo Poder Ejecutivo, y un oficio
de la diputación provincial de S. Luis
Potosí anunciando las medidas que en
las críticas circunstancias en que se ha
hallado ha tomado, y asimismo varias
contestaciones de las de Valladolid, Za-
catecas y Guanajuato, que se negaron
á dar socorros á Santa-Anna, en los que
pedía para sus tropas, y asimismo las
instrucciones de aquellas diputaciones
á sus comisionados para declarar el re-
conocimiento del Soberano Congreso y
Supremo Poder Ejecutivo.

Se leyó igualmente una exposición
del general Santa-Anna dirigida por
conducto de los señores Argüelles y Es-
teva, relativa á manifestar al S. C. su
entera sumisión y obediencia á sus de-
terminaciones: se acordó pasar al go-
bierno para los efectos convenientes, y
á la comisión que entiende en esta ma-
teria.

Hizo presente el ministro que en Sal-
vatierra se negaban á recibir la mo-
eda de D. Agustín de Iturbide, y se

mandó pasar el oficio á la comision de moneda.

Se leyeron las dos siguientes adiciones, y se mandaron pasar á la comision que entiende en el asunto. Del sr. Mier (D. Servando): «Pido la misma division de mando para las provincias de Oriente internas.» Del sr. Garza al articulo 11: «Pido al Soberano Congreso haga extensiva á la provincia de Texas que dista 200 leguas do la mitra de Monterey.»

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 12 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior, se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre ampliacion de facultades á las diputaciones provinciales. En seguida el sr. Tarrazo (D. Francisco) pidió la palabra para leer una exposicion del gabinete provincial de Yucatan, relativa á manifestar la necesidad de tomar la resolucion de constituirse por sí misma y otras reflexiones sobre este negocio. Se mandó pasar á una comision especial compuesta de los señores Tarrazo (D. Francisco), Becerra, Fernandez, Godoy y Gomez Anaya

Se leyó un oficio del ministro de hacienda sobre los inconvenientes que resultarian con llevar á efecto el desestanco del tabaco en los términos que ha decretado el S. C. y manifestando la utilidad y conveniencia de la subsistencia de este establecimiento. A las comisiones especial y ordinaria de hacienda.

A la de infracciones una exposicion de la diputacion provincial de Puebla acusando al jefe político de aquella provincia sobre infracciones de constitucion en el movimiento del dia 12 de Junio ultimo.

A la de convocatoria una consulta

de la diputacion provincial de Querétaro sobre algunas dudas en la ley de elecciones, en los articulos 21 y 25.

A la de milicia nacional local el informe que se pidió al gobierno sobre la solicitud del Ayuntamiento de Actopan para que se exima á los vecinos de aquel pueblo del servicio y alistacion en ella.

A la de hacienda una consulta pasada desde Marzo de este año el Cabildo eclesiástico de Chilapa, sobre que se le reponga la parte de vicaría que hoy se aplica á las vacantes. A la comision eclesiástica.

A las de guerra y hacienda una solicitud pasada en Marzo último por el ministerio de hacienda, de Doña María y Doña Teodosia Lavalle sobre que se les conceda una pension en virtud de los servicios de su difunto padre teniente coronel D. Juan Antonio.

A la de agricultura una exposicion de los propietarios y varios cosecheros y fabricantes de vinos de la Villa de Parras, lamentándose del abuso de la libertad de las cosechas de la uva, y piden se arregle el tiempo y término de las referidas cosechas, por cierta junta ó comision que cada uno nombrará el comun de propietarios cosecheros y fabricantes de vinos.

A la ordinaria de hacienda un expediente promovido por los ministros de las cajas de Valladolid, sobre si ha de continuarse ó no el pago de sueldos que estaban asignados á los empleados en el ramo de cruzada despues de haber cesado esta.

A la de gobernacion otro expediente atrasado, suscitado por el jefe político de Querétaro, reducido á que se declare si son concejiles los cargos de depositarios de propios, calificadores de impresos y demás de su clase, y mandado al Congreso por el ministro de justicia en marzo último.

Se acordó volver al interesado por si aun persevera en su solicitud, una del sr. D. José María Troncoso pidiendo habilitacion para ejercer la aboga-

cía en cuanto sea compatible con su estado sacerdotal.

Se leyó una exposición de la junta gubernativa de Coahuila acompañando la acta celebrada en Monclova sobre federación.

Quedó pendiente la discusión de la comisión de legislación sobre el asunto de D. Juan Zúñiga.

Se puso á discusión el art. 7º que quedó pendiente en la discusión del día anterior, hallándose ya presente el ministro de la guerra, y fué aprobado, corriendo igual suerte el 8º (véase la sesión del día anterior).

Se pasó á la del art. 12 que dice: «Se concede al N. México por el espacio de 7 años absoluta excepción de alcabalas de todos frutos nacionales y efectos de su propia industria.» Fué aprobado.

Se admitió á discusión y mandó pasar á la comisión de la materia la adición del sr. Garza sobre que la excepción concedida por el art. 12 se haga extensiva á la provincia de Texas. Levantándose la sesión á la una y cuarto de la tarde.

SESION

del dia 14 de Julio de 1823.

Aprobada la acta de la sesión del dia 12, se mandó pasar á la comisión de gobernación una consulta del Ayuntamiento de esta capital enviada por el ministro de relaciones, sobre el modo de llevar á efecto las multas de los contraventores de los bandos y ordenanzas de policía.

Se leyó una exposición de D. Juan María Segura, Capitán de Nacionales de la Villa de Parras, suplicando se tomen en consideración los servicios que ha prestado á la causa de la independencia para que se le coloque en una de las tesorerías vacantes ó cualquiera

otro empleo. Se mandó pasar al gobierno para que lo tenga presente atendiendo según la ley de premios á los antiguos patriotas.

A las comisiones ordinaria y especial de hacienda una exposición de D. José de la Lama alcalde de Veracruz, acompañando otra que hizo aquel Ayuntamiento para que se extinga totalmente la renta del tabaco en los términos en que está.

A la comisión de comercio una solicitud de D. Martín Martínez de Tejada remitida por el ministro de relaciones, relativa á que se conceda franquicia de derechos á los efectos de comercio en los términos que expresa.

Continuó la discusión del dictámen sobre provincias internas de Occidente y leído el art 14 que dice: «El Supremo Poder Ejecutivo excitará al obispo de Durango para que oyendo á la diputación provincial de N. México disponga el mayor arreglo de aquellas misiones, teniendo á la vista el plan que ha presentado su diputado.» Se aprobó.

NUEVA VIZCAYA.

«Art. 15. El territorio que hasta aquí se ha nombrado provincia de N. Vizcaya queda dividido en dos partes, con el nombre de provincia de Durango la una y provincia de Chihuahua la otra.» Aprobado.

«Art. 16. El territorio de esta última lo compondrá todo lo comprendido desde el punto llamado Paso del Río del Norte hasta el que llaman Río Florido.» Aprobado.

«Art. 17. La de Durango se compondrá de todo el territorio de que se compone actualmente, segregada la parte de Chihuahua.» Aprobado.

«Art. 18. Habrá en las capitales de Durango y Chihuahua sus diputaciones provinciales.» Aprobado.

«Art. 19. Tendrá la capital de Chihuahua el título de ciudad, y un vicario general como el de N. México.» Aprobado.

Al art. 18 hizo el sr. Mier esta adición: «estableciéndose diputaciones provinciales en todas las demás provincias de Oriente.» Admitida á discusion y pasada á la comision.

Continuó la discusion del papel sellado.

«En los nombramientos de toda clase de nombramiento eclesiástico, ya se confiera en propiedad, ó interinamente, cuya renta ó frutos sean de mil pesos en adelante.» Aprobado.

«En las comisiones temporales que los eclesiásticos reciban de sus prelados si traen consigo percepcion de frutos que lleguen á la cantidad señalada.» Desechado.

«En los títulos de todo acomodado en conveniencia pública por la cual sirva en alguna Iglesia ó corporacion eclesiástica ó secular, inclusas las municipales cuyo sueldo llegue á esa cantidad.»

Aprobado.

«En los nombramientos para mandos de ejércitos, escuadras y provincias, si estos llegan al carácter de capitán general de ellas.» Se mandó volver á la comision.

«En los despachos de empleos militares de brigadier para arriba.» Aprobado.

«En los títulos de aprobacion que se expedien por los respectivos tribunales ó corporaciones de los doctores, abogados, médicos, á los escribanos ó procuradores y á toda clase de facultativo que la necesite para ejercitar alguna profesion.» Aprobado.

«A los títulos de toda condecoracion dada por el gobierno por la que se deba gozar uniforme, distintivo ó tratamiento honorífico, á excepcion de los grados militares de coronel para abajo.» Aprobado.

«En los registros de los buques.» Aprobado.

«En los títulos de la desaprobacion de las minas.» Desechado.

Quedó pendiente el siguiente que dice: «En lo de tierras cuyo valor sea de mil pesos en adelante.»

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 15 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se leyó un oficio del ministerio de hacienda excitando al Congreso para el pronto despacho del proyecto de ley sobre el papel sellado.

Se mandó pasar á la comision de legislacion la solicitud del Dr. D. José María Troncoso, (que se había mandado volver al interesado) sobre que se le permita actuar como letrado á lo que sea compatible con su estado sacerdotal.

A la misma comision una instancia de D. José Majarrei remitida por el ministerio de justicia y negocios eclesiásticos, solicitando dispensa de edad para poder recibir un legado testamentario.

Se mandó á la comision de instrucion pública la memoria que el protomedicato de esta capital presentó sobre la mejor forma de organizacion, repartiendo entre los Sres. diputados cien ejemplares que acompañó á la exposicion con que la remitió.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de guerra sobre reemplazos de las bajas de los cuerpos de infantería y caballería que existen en las provincias de México y Puebla.

Se dió asimismo al de la comision de infracciones de constitucion sobre una queja de la diputacion provincial de S. Luis Potosí contra D. Zenon Fernández su jefe político anterior, por la prision que mandó hacer del regidor D. Rafael Castillo.

A la comision de crédito público, á

consulta de la de hacienda un oficio del ministro de relaciones sobre reclamo hecho por el Conde Luchessi, para que se mande alzar el depósito de las casas del Estado pertenecientes al Marqués del Valle.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de convocatoria en órden á las dudas consultadas por la diputacion provincial de Guanajuato sobre los artículos 21 y 25 de la ley de elecciones.

«Art. 1º. El nombramiento de elector en los departamentos de que habla el artículo 21 puede recaer en ciudadanos vecinos de cualquiera departamento.» Aprobado.

«Art. 2º. Si un ciudadano fuese nombrado en dos ó mas departamentos, preferirá el de su residencia, y por los otros quedará nombrado el que le siga en número de votos.» Aprobado.

«Art. 3º. Si un ciudadano nombrado elector no tuviere residencia en ninguno de los departamentos que lo han elegido, preferirá aquel en que hubiere reunido mayor número de votos.» Aprobado.

Fué desechada la siguiente adición de los Sres. Godoy y Gutierrez (D. José Ignacio): «Pido que en las elecciones de que habla el artículo 2º se nombrén dos individuos, uno para el primero y otro para el segundo lugar.»

Entrose á la discusion del dictámen de la comision de premios sobre las adiciones hechas al aprobado para atender á los antiguos patriotas.

Al art. 3º. «Para que estos servicios sean atendidos y premiados por el S. P. E. se justificarán con certificaciones de los jefes conocidos y acreditados en aquella época, ó por otros medios auténticos que hagan fó en juicio. Los jefes sobre ser responsables de la verdad y justicia de lo que dijeren, expresarán en sus certificados si el pretendiente obtuvo ó no despacho de gobierno reconocido.»

Al mismo artículo: «El anterior artículo tiene lugar respecto de aquellos individuos que aunque no estuvieren en

el campo de batalla, ofrecieron en las prisiones sus servicios á la patria, acreditando que el motivo de ellas fué solo la causa de la Independencia sin complicaciones en otros delitos.» Aprobado.

Al art. 4º. «No son comprendidos en los anteriores artículos los que despues de haber contribuido á la libertad ó Independencia de la Patria, se indultaron y prestaron servicios de cualquier clase á la causa de España, sino en el caso de haber intervenido extraordinarias circunstancias, cuya calificación se deja al celo y prudencia del S. P. E.» Aprobado.

Al art. 5º. «A los individuos que siguieren la carrera militar, y quisieren continuarla, les declarará el S. P. E. el grado á que los juzgare acreedores teniendo en consideracion sus servicios, los empleos que obtuvieron, si fueron provistos por los Sres. Hidalgo, Allende, Junta de Zitácuaro, Gobierno de Chilpancingo ó de Jaupilla, el número de tropa que mandaron y principalmente su aptitud y conducta.» Aprobado.

Al art. 9º. «A los inutilizados en campaña, y cuyos servicios se califiquen de buenos y meritorios por el S. P. E. se les asignarán las pensiones concedidas por las leyes á los inválidos.»

Se leyó y mandó pasar á la comision donde se remitió la primera sobre la misma materia la siguiente proposicion del sr. Rodriguez suscrita por los señores Lombardo y Tagle: «Ayer propuse á Vuestra Soberanía en union de varios señores diputados, que se sirviese declarar *benemérita de la patria*, á la actual diputacion provincial de S. Luis Potosí, ó hacerle otra distincion honorifica. Ahora propongo que si pareciere mas propio y conveniente, se entienda esa distincion respecto de los individuos de dicho cuerpo, de cuya conducta en las últimas ocurrencias de aquella ciudad, esté satisfecho el Supremo Poder Ejecutivo; y que los nombres de los mismos se inscriban en la sala de sesiones de aquella diputacion.»

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 16 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior, se mandó pasar á las comisiones de hacienda y crédito público una consulta del S. P. E. dirigida por el ministerio de hacienda, relativa á si deberá continuarse al Lic. D. Francisco Javier Barrera el pago de la cantidad que hasta el año de 1821, por acuerdo de la junta superior de hacienda pública, le asignó el gobierno desde el año de 89, suspendida por las escaseces del erario y otras causas que sobrevinieron y allí se refieren. El ministro recomienda esta solicitud.

A la de puntos constitucionales un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos recomendando una solicitud de D. Lucio Lulzer y D. F. S. Schneinder, alemanes de origen, para que se les conceda carta de naturaleza.

Al gobierno para que informe una exposición de Doña Ignacia Fabregad solicitando una pensión como viuda del coronel D. Agustín Viña, respecto á que habiéndose casado con él, siendo un subalterno, no gozaba de montepío militar.

D. Gerónimo Vidal hace una exposición manifestando haber ocurrido al S. P. E. para que le revalidé el despacho de capitán que le expidió el Sr. Morelos, colocándolo en su clase si la patria necesita de sus servicios. Se acordó pasase el expediente al gobierno para que provea sobre él conforme á la ley de premios de los antiguos patriotas.

Asimismo se leyó otra exposición del coronel D. Miguel Serrano, relativa á que el S. C. apruebe la revalidación de los despachos de algunos oficiales á quienes se los había expedido desde el año de 1821, suspendidos por el S. P. E. por ignorar si tuvo ó no facultad para darlos. Al gobierno para que informe.

Se mandó pasar al gobierno para que obre según sus facultades, una solicitud de D. José Ruiz capitán de fra-

gata de la armada nacional, pidiendo el ascenso de capitán de navio que le corresponde según expresa.

Se leyeron por primera vez dos dictámenes: 1º, de la comisión de infracciones sobre la queja de la diputación de Puebla sobre los acontecimientos del dia 12 de Junio último: 2º, de la comisión especial nombrada sobre si se contestaría ó no y de qué manera en el caso de hacerlo á la Junta de Yucatan, en consecuencia de la exposición que hizo sobre la declaración de Federalismo.

Se puso á discusión el artículo 1º del dictámen de la comisión sobre mayorazgos. Se suspendió levantándose la sesión á la una de la tarde.

SESION

del dia 17 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con una solicitud de Fr. José Joaquín Caballero, del orden de ermitaños de San Agustín, prior del convento de Santa María, pidiendo la creación de un tribunal especial para fallar sobre el derecho de las fincas que por la ley de secularización de Monacales se disputa entre aquellos conventos y los curas, no teniendo según se expresa, la mitra que es el actual Juez de la materia, la imparcialidad necesaria para sentenciar. A la comisión de legislación.

Quedó enterado el Congreso de haber recibido el gobierno por conducto del ministro de relaciones la copia que dispuso se le pasase de la exposición del general Santa-Anna, dirigida últimamente.

Asimismo del recibo del decreto adicional de la milicia local acusado por el ministerio de guerra.

Se mandó pasar á la comisión de convocatoria una exposición del Ayun-

tamiento de Jalapa dirigida por el ministro de relaciones sobre la conveniencia que resultaría de que la junta electoral para la elección de diputados la hiciese en una de las tres villas conforme lo disponga el Soberano Congreso.

Se dió cuenta con una queja contra D. José Antonio Rincón comandante de armas de la provincia de Tabasco, por infracciones de constitución, elevada por D. Santiago Duque de Estrada. Se mandó pasar á la comisión de infracciones.

Al gobierno para que informe una solicitud del ciudadano Francisco Molina, relativa á que se le exima de los encargos y otras pensiones que sufre, y que esta gracia pase á su hijo después de su fallecimiento, en atención á haber invertido el capital de mas de 20,000 pesos en favor de la libertad.

Al gobierno para que obre segun sus facultades, una representación del ciudadano Francisco Torres, capitán de Caballería de ejército, pidiendo la revalidación del despacho provisional que le expidió el general Bravo en 9 de Febrero último.

Se dió 1^a lectura al dictámen de la comisión sobre los comisionados por el gobierno español.

Continuó la discusion del dictámen sobre adiciones al proyecto de ley sobre premios á los antiguos patriotas.

«Art. 11. En el artículo anterior son comprendidas las hermanas de los señores Allende, Morelos, Hidalgo y Matamoros.» Aprobado.

«Art. 12. El Ayuntamiento de Cuautla de Amilpas bajo la inspección de la diputación provincial de México, hará que en la plaza pública se erija una columna que recuerde á la posteridad su memorable sitio y asedio.» Aprobado.

«Art. 13. Las poblaciones de Dolores y San Miguel el Grande serán en lo sucesivo ciudades, y se denominarán la 1^a Ciudad de Hidalgo y la 2^a de Allende.» Desaprobado.

«Art. 14. El pueblo de Necupéitaro será en lo de adelante Villa y se denominará Villa de Morelos.» Retirada.

El sr. Cantarines hizo la siguiente adición que fue admitida á discusion: «Pido á Vuestra Soberanía se digne mandar que en la Villa de Córdova se levante una columna que recuerde á la posteridad la gloria de aquella población en el asedio del mes de Mayo del año de 21 por el general Evia, en cuyo acaecimiento se dió el mayor impulso á la independencia.»

Otra de los señores Gutierrez (D. José Ignacio), Alcocer y Anaya (D. Juan Pablo): «Pido que en el art. 11 se incluyan las hermanas de los señores Hidalgo y Matamoros.» Fue aprobada.

Continuó la discusion del artículo primero sobre mayorazgos, y despues de haber hablado algunos señores diputados quedó pendiente la discusion para pasado mañana, levantándose la sesión á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 18 de Julio de 1823.

Aprobada la acta de la anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de relaciones haciendo presente que el Ayuntamiento de esta corte ocurrió al S. P. E. manifestando que el regidor comisionado del Hospital de San Lázaro D. Pedro Patiño, solicitó que el intendente le hiciese entrega de los bienes y rentas pertenecientes al mismo hospital y á los demás de las religiones suprimidas, que el gobierno puso al cargo de dicha corporación, excusándose dicho intendente por el decreto de 2 de Junio último en que se dispuso la venta de todos los bienes de temporalidades, aunque el gobierno entiende que no pudieron comprenderse en dicho decreto las fincas destinadas á la manutención de dichos hospitales etc., sobre todo lo

cual consulta al Congreso. A la comision de gobernacion.

Otro del mismo ministerio acompañando una exposicion del Ayuntamiento de Tulancingo solicitando la continuacion del cobro de un real por cada arroba de pulque de las que se consumen en el distrito, para atender á los gastos que tiene que emprender. A la comision de gobernacion.

Del mismo ministerio otro oficio reclamando el pronto despacho de la resolucion que tiene pedido dicho ministerio, sobre que declare el Congreso con qué potencias debe entrar á tratar el gobierno sobre el reconocimiento de la Independencia. A la comision de Relaciones.

Otro del mismo ministerio acompañando copia de la órden del S. P. E. por la que instruye al Congreso de la interina providencia que ha dictado relativa á exceptuar del descuento de montepio á los empleados que el gobierno puede remover á su arbitrio. A la de hacienda ordinaria.

Quedó enterado el Congreso de haber el Supremo Poder Ejecutivo dispuesto lo conveniente para que tenga su exacto cumplimiento lo dispuesto por el Congreso en consecuencia de la queja del Presbítero D. José María Cabral contra el comandante Rincon, de la provincia de Tabasco, avisando al mismo tiempo haber dispuesto anticipadamente en virtud de la representacion de los diputados de Yucatan, lo conveniente para el cese de las contribuciones arbitrarias que allí se cobran.

A la comision de legislacion se mandó pasar una instancia de D. Juan Rodriguez solicitando dispensa de dos años de práctica para recibirse de abogado, recomendando como justa esta solicitud el ministro de justicia y negocios eclesiásticos, quien la remite con vista de los documentos que acompaña.

Se dió cuenta con una exposicion del Archivero pidiendo el cumplimiento del decreto de 9 de Marzo del año ultimo, sobre que se envien á la secretaría del Soberano Congreso dos ejem-

plares de cada impreso. El ministro que estaba presente dijo que reclamaria su exacto cumplimiento.

Se puso á discusion el dictámen de la comision en asunto pendiente del sr. D. Miguel Riesgo. Se declaró no haber lugar devolviéndose á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de infracciones sobre la queja de la diputacion y Ayuntamiento de Puebla. Se declaró no haber lugar al dictámen, acordándose devolverlo á las corporaciones que elevaron la exposicion para que si aun con las medidas que ha tomado el gobierno existen los motivos de queja, la documente cuanto sea bastante y haga el uso conveniente.

El ministro de relaciones leyó un oficio de la diputacion provincial de San Luis Potosí, relativo al reconocimiento que se ha hecho en aquella provincia del General D. Gabriel Armijo como comandante de armas de aquella provincia.

De la de Guanajuato participando haberse disuelto la junta de Celaya, incluyendo copia del oficio de su comisionado que lo anuncia á aquella corporacion desde Celaya.

Del jefe politico de Guanajuato dando parte que el general Santa-Anna marchaba para el Jaral con cuatrocientos infantes.

Otro de la diputacion provincial de provincias interiores de Oriente, sobre haberse publicado con general aplauso la convocatoria.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del sr. Martinez (D. Florentino): «Señor.—Prevalidos de los privilegios exclusivos que en otro tiempo tuvieron algunos individuos para impedir en los pueblos que nadie pudiese, ni en sus terrenos propios, hacer excavaciones ni otras obras que les procurasen aguas para regarlos, á pretexto de que podian disminuirse los manantiales de los primeros; aun siquiera intentándolo en el dia á causa de no estar muy claro el decreto de 6 de Agosto de 1811; de que se están

originando muchos perjuicios á la agricultura, y pleitos ruinosos á los que cultivan este ramo: por tanto, pido al Congreso se declare:

1º. Que todo propietario tiene derecho á escavar ó hacer las obras que quiera dentro de su terreno en busca de aguas, con tal de que las que llegue á encontrar no se conduzcan visible y exteriormente del territorio de otro; en cuyo caso á este solo pertenecen, y se le deben reponer á su antiguo estado, si así lo exigiere.

2º Que si para el logro de las aguas que descubrieren los comprendidos en el artículo anterior no hallaren otro conducto mas fácil que darles, que los canales de los dueños de otras, se les permita usar de los mismos haciendo la división correspondiente á costa del descubridor, y compensando ademas al dueño del canal el valor que tuviere en proporcion á la cantidad de agua que se introduzca.

3º. Que cuando las mismas partes interesadas no se convengan amistosamente en el cuanto de la compensación, decidirá el juez oyendo á dos árbitros por los interesados.»

Del sr. Marin: «Pido que en los Juzgados eclesiásticos y demás oficinas de esa clase no se provean las plazas que vaquen sino en eclesiásticos.»

Se dió segunda lectura á la de los señores Paz y Valdes inserta en la sesión del dia 9, y admitida, se mandó pasar á la comisión de colonización.

Se leyó tambien segunda vez la de los señores Uraga, Garza, Marin, Cantarines, Lombardo, Iturralde, Riesgo, Martínez (D. Florentino) y Sanchez del Villar, que se le dió primera lectura el dia 8, y á la letra dice:

«Señor.—Las recaudaciones de vacantes en los obispados necesitan pronta reforma para evitar las repetidas quiebras y otros abusos que se han hecho de los réditos de los capellanes, menores de edad los mas de ellos, que padecido el daño se hallan sin recurso eficaz para su reclamación. Además, en este Arzobispado se ha establecido co-

lecturía de réditos de capellanías, no vacantes, estorbando á los capellanes que cobren por sí tomándoles un tanto por ciento por el cobro. Pedimos para remedio de los males que se experimentan en estos ramos, quese pida por el gobierno para cuanto antes á los muy Reverendos Arzobispos ó sus gobernadores, y á los reverendos obispos los reglamentos de esas recaudaciones, y noticia circunstanciada de sus efectos útiles ó perjudiciales, inversión ordinaria de los dineros ó réditos, que no se aplican á capellanes, ó no se reclaman por ellos, y venidos esos recados pasen luego á las comisiones de Gobierno y Eclesiástica para que de preferencia propongan cuantas reformas juzguen necesarias ó útiles para beneficio de Capellanes, y mejor cumplimiento de las fundaciones, salva siempre la autoridad de los obispos: y que desde ahora se deje á los capellanes el uso libre para cobrar por sí los réditos de las capellanías como mejor les acomode.»

Admitida á discusion se mandó pasar á la comisión eclesiástica.

SESION

del dia 19 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se mandó hacer mención en las actas de una felicitación del alcalde constitucional de Villa Hermosa de Tabasco por la reinstalación del Congreso.

Se puso en seguida á discusion el dictámen de la comisión de puntos constitucionales sobre los destinos á que tienen opción los consejeros de Estado, y el art. 1º que dice: «Que vuelvan desde luego los que obtenían empleo ó dignidad, al que ó á la que servían, cesando los que siguieron á ocuparlos.» Aprobado con la variación de la palabra *dignidad*.

«2º. Que los que estaban en comisión ó encargo cesante en lo absoluto, ó que ha podido cesar cesando el ante-

rior gobierno, se tomen en consideracion por el actual en el mismo encargo ó destino, segun lo tenga á bien, ó tenerlos presentes para otros empleos segun su aptitud y mérito.» Desechado volvió á la comision.

«3º. Que no teniendo destinos á que volver D. Manuel Velazquez de Leon, D. Rafael Perez Maldonado y D. José Mariano Almaráz por haber cesado sus antiguos destinos, se acuda entre tanto se les ocupa con tres mil pesos anuales á cada uno.» A la comision.

No fué admitida á discusion la siguiente adicion del sr. Argandar al artículo 1º: «A no ser que tengan algún encargo de su provincia ó del gobierno.»

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre la memoria de los diputados de las provincias internas de Occidente.

Se leyeron por primera vez, el dictámen de la comision de moneda sobre la que deberá usarse en lo sucesivo; y el de la especial nombrada para entender en los asuntos de provincias internas, recaido sobre varias proposiciones de los Sres. Mier (D. Servando) y Garza.

En seguida se puso á discusion el dictámen sobre los comisionados del gobierno español, y declarado discutido en lo general se siguió en particular de cada artículo.

«1º. Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para que proceda á concerner con los comisionados del gobierno español un tratado provisional de comercio.» Aprobado.

«2º. Este tratado no se tendrá por concluido ó perfeccionado sin que preceda el exámen y aprobacion del Soberano Congreso.» Aprobado.

Se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre premios de los antiguos patriotas.

Asimismo se aprobó la relativa á los comisionados de España.

Leida por primera vez la siguiente

proposicion del sr. Bustamante (D. Carlos): «Pido se autorice al Supremo Poder Ejecutivo para que de todos modos que estén en sus atribuciones haga efectivas las medidas decretadas por el Soberano Congreso para que se ponga la milicia nacional en todo el territorio mexicano.»

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

SESION

del dia 21 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta de la anterior sesion del dia 19, se mandó insertar en la acta de este dia el voto particular del sr. Jimenez Bailo, contrario á la resolucion del sábado en que se aprobó la minuta de decreto sobre provincias internas de Occidente.

Se leyó un oficio del ministerio de hacienda acompañando una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid manifestando los inconvenientes que resultarian de adoptarse la medida del desestanco del tabaco y la distribucion de los labrados. El ministro suplica la pronta resolucion sobre este negocio. Se mandó pasar á las comisiones reunidas de hacienda.

Se dispuso la remision al gobierno para que provea como pide el interesado, de una representacion del ciudadano D. José Ignacio Chavez sobre los perjuicios que le resultaran del retardo en la resolucion que debe recaer en las representaciones que ha dirigido al Soberano Congreso, sobre queja del despojo de su empleo que se le hizo en el ministerio de hacienda, no habiendo aun informado como se le ha pedido.

Al mismo para lo que tenga por conveniente conforme á sus facultades, las dos siguientes exposiciones: del ciudadano Victoriano Garduño nombrado capitán por el sr. Hidalgo desde Noviembre de 1810: refiere los servicios

que ha prestado desde aquella época y concluye suplicando se le conserve en aquel empleo confirmado por el sr. Iturbide: y del ciudadano D. Francisco Sistos coronel del regimiento de la Aguililla, solicitando se recomiende una instancia que tiene pendiente en el gobierno para que se le conceda una administración de tabacos de Jilotepec.

Se leyó y aprobó el siguiente dictámen: «Conceda Vuestra Soberanía la carta de naturaleza á D. Luis Sulzer y á D. Federico Gustavo Schneider.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de convocatoria sobre la exposición del Ayuntamiento de Jalapa relativa á la conveniencia que resultaría de celebrar la junta electoral en una de las tres villas.

Continuó y quedó pendiente la discusión sobre el artículo primero relativo á mayorazgos.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de Relaciones sobre la autorización al gobierno para entrar en tratados con algunas potencias extranjeras. En seguida el sr. Valdes hizo una exposición en que se contiene la donación que hace al Congreso por su conducto el general Wilkinsson del retrato del general Washington.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 22 de Julio de 1823.

Leída y aprobada la acta anterior el sr. Valdes presentó una exposición del general Wilkinsson, confirmando por escrito la donación que aquel había hecho al Soberano Congreso del retrato del general Washington por conducto del mismo Sr. diputado. A la comisión especial que entiende en eso, compuesta de los Sres. Bustamante (D. Carlos), Mier (D. Servando), Cumplido, Muñoz y Anaya.

Se dió cuenta y se acordó oírse con agrado, con un oficio de la diputación provincial de Querétaro en que dá gracias al Soberano Congreso por el decreto que ha expedido sobre ampliación de facultades á las diputaciones provinciales.

Asimismo se dió cuenta con un oficio del jefe político de Guadalajara con el que acompaña impreso un cuaderno, que dice acreditar el pronunciamiento de aquella provincia por la república federada.

Tambien se leyó un oficio del consulado de Veracruz, y se mandó pasar á la comisión de comercio, acompañando veinte ejemplares impresos de la balanza de comercio marítimo hecho por dicho puerto en el año.

Se leyó una exposición del Sr. Esteve relativa á que se diga á la diputación provincial de Veracruz, que si aun permanece afecta aquella ciudad de la peste, disponga la reunión de la junta electoral de provincia para la elección de diputados al Congreso próximo, en el punto mas central y sano que crea más oportuno.

Se puso á consecuencia á discusión el dictámen de la comisión de convocatoria sobre la consulta del Ayuntamiento de Jalapa relativa á este negocio, y está concebido en estos términos: «Que por esta vez se celebre en la Villa de Jalapa la junta electoral de la provincia de Veracruz.» Fué desecharado. El sr. Esteve sustituyó lo siguiente: «Que se diga á la diputación provincial de Veracruz que se designe un punto central y generalmente reconocido por sano, para que se verifique la junta electoral de aquella provincia para la elección de los diputados del próximo Congreso.» Aprobado.

Se continuó la discusión del dictámen de la comisión de legislación sobre Mayorazgos en el artículo 1º. Quedó pendiente la discusión, y se levantó la sesión á la una de la tarde para continuar en secreta.

SESION

del dia 23 de Julio de 1823.

Se abrió la sesion y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, consultando si será necesario se publique en la forma acostumbrada el decreto por el que el Congreso autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para poder tratar con los comisionados del gobierno español. Puesto á discusion se acordó contestar al ministro que omitiendo las formalidades de hacer su publicacion por bando, la verifique por la Gaceta y demás papeles publicos para conocimiento de la nacion.

A la comision de legislacion se mandó pasar una solicitud del poseedor y del inmediato sucesor del Mayorazgo de la Mota, relativa á que se les permita gravarlo con una escritura de 14000 pesos, quinta parte de su valor total, poniendo en consideracion del Congreso las leyes sobre esta materia y el asunto que en el dia tiene pendiente en sus discusiones.

Quedó enterado el Congreso de haber recibido el Ministro de la guerra el expediente que de la secretaria del Congreso se le remitió relativo á los servicios de D. Juan Mier y Terán.

A la comision de puntos constitucionales dos solicitudes recomendadas por el ministro de justicia que las remite en nombre del gobierno, de D. Justo Ruperti y D. Guillermo Bullok naturales de Inglaterra, pidiendo se les conceda carta de naturaleza.

A la de infracciones una acusacion del cura de Cunduacan de la provincia de Tabasco D. José María Alpuche, contra el comandante militar de ella D. Antonio Rincon sobre infracciones de constitucion.

Se mandó pasar á la comision de premios un oficio del Ministro de la guerra y marina dando cuenta de haber dispuesto el Supremo Poder Ejecutivo lo conveniente para el exacto cumplimiento del soberano decreto sobre premios de los antiguos patriotas; y para el efecto de los articulos 14 y 18 en orden á

la conducción de las cenizas de los heroes patriotas. Pide en el mismo oficio facultad para cumplir con el artículo 15 segun permiten las circunstancias del lugar en que fueron sacrificadas las victimas, respecto á que muchas veces se hacen estas ejecuciones en las plazas y otros sitios que dificultarán la plantacion de los árboles: deseando finalmente que el Soberano Congreso establezca y fije punto de reunion con la diputacion del mismo Soberano Congreso, y el lugar que haya de ocupar en el ceremonial, alternando con el Supremo Poder Ejecutivo.

Se discutió y aprobó el dictámen de la comision ordinaria de hacienda recaido á una solicitud de Doña Josefa Sanchez de Odolozú, viuda del difunto general, relativa á que se le reconozca como deuda legítima de la nacion, la cantidad de tres mil pesos que se debian á su esposo al tiempo de su fallecimiento. La comision opina que se pase esta instancia á la de crédito público.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial de hacienda relativo al modo de evitar y cortar en su raíz los contrabandos.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de relaciones sobre autorizar al Supremo Poder Ejecutivo para tratar con las naciones extranjeras, reducido á esta proposicion: «Queda facultado el Supremo Poder Ejecutivo para abrir relaciones de amistad con las potencias que juzgue conveniente, acrediitando al efecto enviados ó agentes de su confianza segun las leyes y prácticas establecidas.» Quedó aprobada la primera parte hasta la palabra conveniente: y desechada la segunda.

Se admitió á discusion la siguiente adición del sr. Fagoaga y despues de discutida quedó aprobada: «A efecto de asegurar el reconocimiento de la independencia.»

Delsr. Tarrazo (D. Francisco): «principalmente.» A la comision.

No fué admitida la siguiente del sr. Gomez Anaya: «y establecer las relaciones de comercio.»

A la misma la siguiente del sr. Cabrera: «Se autoriza al gobierno para que abra por ahora relaciones con las potencias que juzgue conveniente.»

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 24 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se procedió al nombramiento de los oficios de Presidente y Vice-presidente y Secretarios del Soberano Congreso, y de sesenta y ocho señores que votaron sacó el sr. D. José Sanmartín cuarenta y tres, quedando de consiguiente electo presidente. En seguida se procedió á la elección de Vice-presidente, y de sesenta y dos señores sacaron el sr. Lombardo treinta y uno, y veintiuno el sr. Rodriguez, distribuyéndose los demás entre varios señores. Se pasó en seguida á segundo escrutinio entre estos dos señores, y de setenta y cinco votos, tuvo el sr. Rodriguez cincuenta, y el sr. Lombardo veinte y cinco, quedando electo en consecuencia el sr. Rodriguez.

En seguida se pasó al nombramiento de 1er. secretario, y de setenta y siete votos sacó el el sr. Bocanegra cuarenta y nueve y quedó electo. Habiéndose procedido al de 2º secretario, salió de setenta votos el sr. Ibarra por cincuenta y cuatro.

Se dió cuenta con un oficio de la 1^a Secretaría de Estado relativo á reclamar de la oficina del Congreso un expediente promovido ante el Consejo de Estado y pasado á la junta instituyente sobre el ceremonial que debe arreglar las asistencias públicas de los individuos que se refieren á la ciudad de Guanajuato. Se acordó remitirlo.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión especial nombrada para entender en la donación hecha al Congreso del retrato del general Washington por el general Wilkinson.

Se puso á discusión el dictámen que de nuevo presentó la comisión de relaciones sobre las adiciones que hicieron el dia de ayer los Sres. Tarrazo y Cabrera al dictámen primero presentado por la misma comisión sobre entrar la nación mexicana en relación con las otras potencias; y fué aprobado en los términos siguientes: «Se autoriza al Supremo Poder Ejecutivo para que abra por ahora relaciones de amistad con las potencias que juzgue oportuno, á fin de obtener principalmente el reconocimiento de nuestra independencia.»

Continuó la discusión sobre mayordazgos, y declarado el punto suficientemente discutido, se suscitó duda sobre el número que había de señores diputados, y se admitió á discusión la siguiente adición del sr. Tagle: «Que se pregunte si se puede votar con el número que hay» y fué desechada habiendo el número de ochenta y cuatro señores diputados.

En seguida presentó el sr. Martínez (D. Florentino) la siguiente moción: «Pido á Vuestra Soberanía mande llamar número suficiente de diputados hasta completar el que exigen algunos señores para la votación pendiente; y que hasta que se verifique no se levante la sesión.» Fué aprobada hasta la palabra *pendiente*, levantándose la sesión á la una de la tarde.

SESION

del dia 26 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia 24 se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones sobre consulta que hace el administrador de correos de esta corte, pidiendo se declare si la contribución últimamente publicada comprende á los empleados de su renta que han hecho anterior donación de parte de sus sueldos, y se mandó pasar á la comisión especial de hacienda.

Se dió igualmente cuenta con otro ofi-

cio del Ministerio de Justicia, relativo á la orden dada para demoler los so-
cuchos de las cárceles, y quedó entera-
do el Congreso.

Se dió primera lectura á dos dictá-
menes de comision presentados, el uno
sobre establecimiento de una contadu-
ría de propios y arbitrios dimanado de
la consulta de la diputacion provincial
de Puebla; y el otro sobre exigir la res-
ponsabilidad al ex-capitan general de
Yucatan.

Al gobierno, como consulta la comi-
sion de hacienda, para que informe, el
expediente promovido por el capitan
D. Manuel Castañares solicitando una
pension en virtud de sus servicios.

Se nombró una comision especial pa-
ra el arreglo de la Secretaría del So-
berano Congreso, compuesta de los se-
ñores Ibarra, Tarrazo (D. Francisco),
Fernandez, Montufar y Riesgo.

Se puso á discusion un dictámen de
la comision de guerra sobre que los co-
mandantes de provincias podrán dis-
frutar por sueldo hasta la cantidad de
\$3,000 y quedó aprobado en estos tér-
minos: «A los comandantes militares
que crea necesario nombrar el gobierno
en las provincias internas, podrá asig-
narles hasta la cantidad de \$3,000 de
sueldo anual.» Hizo la siguiente adi-
cion el sr. Teran: «Que se aumente pro-
porcionalmente la gratificacion del ser-
vicio del mando de provincias internas
á los que por sus empleos gocen del
sueldo de \$3,000.» Se mandó pasar á
la comision.

Asimismo se mandó pasar á la comi-
sion especial que entiende en los nego-
cios de Guatemala, un oficio del minis-
tro de relaciones acompañando un im-
presso en que consta la instalacion del
Congreso de aquellas provincias.

Se dió primera lectura á los dos dic-
támenes siguientes: 1º sobre nombra-
miento de comandancias en lugar de
capitanías generales; y 2º sobre recla-
mo de nulidad de venta de un molino
que hacen los herederos del benemérito
D. Ignacio Allende.

Se señaló el miércoles para la discusión
del dictámen sobre moneda.

Se leyó la siguiente proposicion del
sr. Bustamante (D. Cárles) que se man-
dó reservar para resolver en sesion se-
creta:

«Señor.—El asunto de Mayorazgos
á que principalmente hemos sido lla-
mados en este dia, está sin votarse por
falta de número de Sres. vocales á quienes
ademas de la citacion verbal del sr.
Presidente hecha el dia 24, se les ha
citado con particularidad por oficio.
El asunto ha puesto en espectacion á
todo el público, la que se aumentará
viendo que es inútil la medida.

En tal concepto, por honor á este So-
berano Congreso, pido que de su órde-
nese pase lista á los periodistas para que
la circulen con expresion de los sujetos
que faltaron al emplazamiento que se
les hizo, y que de este modo la nacion
entienda que el Congreso no ha perdi-
do de vista la resolucion definitiva de
este asunto que tanto interesa á la Na-
cion.»

A peticion del sr. Gomez Anaya se
leyó la lista de los señores diputados
que habiendo asistido á la discusion fal-
taron á la votacion. Salvaron su voto
los Sres. Mayorga, Mangino y Gutier-
rez (D. José Ignacio).

Se admitió á discusion la siguiente
del sr. Marin: «Pido que habiéndose
procurado reunir el número de 92 se-
ñores por citacion á mas de ciento, se
vote con el número de los que han asis-
tido, sujetando á los que citados no han
venido, á la voluntad de los que hemos
concurrido.» y fué desechada, salvando
su voto los señores Horbegoso, Obre-
gon, Covarrubias, Aranda, Valle (D.
Fernando), Puig, Sanchez del Villar,
Galicia y Mangino. Con lo que se le-
vantó la sesion.

SESION

del dia 28 de Julio de 1823.

Aprobada la acta del dia anterior, se
dió cuenta con un oficio del ministerio

de Justicia acompañando representación de la Villa de Córdova para que las elecciones no se verifiquen en Veracruz por su insalubridad; y por estar ya resuelto este asunto se mandó archivar.

Se dió cuenta tambien con otro oficio del ministerio de relaciones, acompañando una carta de la diputacion provincial de Monterey sobre puntos de convocatoria, y se pasó á la comision de este ramo.

Se pasó á la comision especial de papel moneda una exposicion del Br. D. José Segundo Martinez de la Viga, que pide se obligue á que todos reciban el papel por su integro valor: se declare el espíritu del art. 2º del decreto de 11 de Abril, y del decreto de 16 de Mayo último sobre la misma materia, y se mande circular en el comercio, dueños de fincas, etc., aunque sea en una cuarta parte menos cuando se versen cantidades de cuarenta pesos á lo menos.

A la comision de justicia se mandó pasar la queja de D. Ignacio Chavez, sobre despojo de su empleo; se pasó el expediente con el informe que da el ministerio de Hacienda en consecuencia de habersele pedido.

Pidiendo aclaracion la secretaría del Congreso sobre lo que debia hacer con un decreto relativo al cateo de casas en puntos de contrabando, que no llegó á comunicarse al gobierno por la disolucion del Congreso. Se mandó pasar á la comision que lo consultó.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: 1º de la comision de infracciones sobre la solicitud del Lic. Anzures, de Puebla, que solicita se le releve del cargo de Síndico de aquel Ayuntamiento.

2º De la comision de Patronato sobre patronatos castrenses.

3º Al de la comision ordinaria de hacienda sobre instancia de D. José Antonio Martinez de los Ríos, pidiendo se le entregue una suma que exhibió en las cajas de Guadalajara á virtud

de decreto de aquella diputacion provincial.

Asimismo se dió primera lectura al dictámen de la comision especial recaido sobre la noticia de la reinstalacion del Congreso de Guatemala.

Se aprobo el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre solicitud de D. Juan Ruperti y D. Guillermo Bullock para que se les conceda carta de naturaleza, reducido á que el Congreso puede conceder dicha carta en virtud de sus circunstancias.

Contado el número de señores diputados para entrar á la votacion del asunto de Mayorazgos, resultó haber ciento uno, y se propuso la duda de si estaba discutido; pero hecha proposicion por el sr. Fagoaga sobre ¿si estaba discutido el asunto? fué desechara, estándose al acuerdo citado.

Se puso á votacion el articulo siguiente de la comision: «Que la ley decreta da por las cortes de España en 27 de Setiembre de 820 sobre extimacion de Mayorazgos no ha debido extimarse vi gente en esta capital de México, ni en los demas lugares donde no se promulgó en la forma ordinaria con que se acostumbran promulgar las demas leyes.» Fué aprobado, habiendo salido del salon los señores Mier (D. Servando,) y Tagle, salvando su voto los señores Gutierrez (D. José Ignacio), Carrasco, Rubí, Iriarte, García, Franco (D. Pablo), Sanchez (D. José María) Cumplido, Iriarte (D. Antonio), Septién, Mayorga, Avilés, Quiroz, Alcocer, Elozúa, Gomez Farías, Dr. Herrera, Morales é Ibañez, Serrano, Abarca, Montoya, Aguilar, Gutierrez, é Iturbide.

Se procedió á la votacion del articulo 2º que dice: «Que el articulo 1º del proyecto de decreto para libre disposicion de bienes mayorazgados se redactará en estos términos: «Se suprimen las vinculaciones de bienes raíces muebles, semovientes, ó de cualquiera otra naturaleza ó nombre: los que á la publicacion de este decreto se restituyen á la clase de absolutamente libres.» Y fué aprobado.

En consecuencia se puso á discusion el voto particular cuyo artículo dice: «Los bienes que alguna vez fueron vinculados, y que lo dejaron de ser desde 27 de Setiembre de 1820 á virtud de la ley de las cortes de esa fecha, continuarán en la clase de absolutamente libres, sin que ni ellos ni otros algunos se puedan volver á vincular.» Fué aprobado, poniendo su voto contrario los señores Septién, Avilés, Quiroz, Mavyorga, Carrasco, Gutiérrez, Iturbide, Gómez, Sánchez (D. José María), Dr. Herrera, Serrano, Rubí, Villalva, Elozúa, Gómez Fariás, García y Cumplido. Con lo que se levantó la sesión á la una y cuarto.

SESION

del dia 29 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se dio cuenta con un oficio del ministerio de la guerra acompañando ciento cincuenta ejemplares del soberano decreto sobre premios de los antiguos patriotas, que se mandaren distribuir entre los señores diputados.

Quedó enterado el Soberano Congreso haber recibido por el ministerio de justicia la órden sobre el sueldo que deben percibir los letrados suplentes de la audiencia de México.

Se leyó una exposición del comandante del departamento de Veracruz D. José Aldana, quejándose del poco aprecio con que el ministro de la marina ha visto sus repetidas instancias sobre poner remedio á los males que sufren en el puerto de Alvarado con motivo á la falta de sueldos á las tropas y oficialidad de los buques causando su deserción, y otros graves perjuicios que manifiesta; acompañando al efecto los documentos en que apoya su exposición. Se acordó pase al gobierno para que informe con la mayor brevedad, sin perjuicio de tomar las providencias del momento que remedien en lo posible los males que expone.

Asimismo se leyó una consulta del Ayuntamiento de Puebla sobre si deberá cesar la contribución de alcabala eventual en virtud de la nuevamente impuesta con fecha 28 de Junio último. Se mandó pasar á la comisión especial de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comisión de infracciones sobre la queja de D. Joaquín Cubas contra la audiencia de esta capital, y leido el artículo 1º que dice: «Que careciendo de datos y fundamentos las quejas de D. Joaquín Cubas contra la audiencia territorial de esta corte por infracciones de constitución en la causa criminal que se le ha seguido por descuberto de cantidad de pesos de concursos y extracción de expedientes del oficio de cámara de la audiencia, no puede el Soberano Congreso tomarlas en consideración.»

Reprobado, se mandó volver á la comisión.

Se leyó y admitió á discusion la siguiente moción del sr. Cabrera: «Que se diga á la comisión que por sí pida la parte de documentos necesarios para instruir el expediente.»

Lo mismo fué la siguiente del sr. Bustamante (D. Carlos): «Que la comisión para el despacho de expediente pida al oficio de cámara una certificación del origen, estado y progresos de la causa de D. Joaquín Cubas, conforme al espíritu y regla del artículo sesenta y siete del reglamento interior del Congreso.» Se mandaron pasar á la comisión de legislación.

Se puso á discusion el dictámen de la comisión especial de hacienda sobre comisos; y habiéndose declarado no haber lugar á votar en lo general, se mandó volver á la comisión.

Se levantó la sesión á la una y cuarto para continuar en secreto.

SESION

del dia 30 de Julio de 1823.

Aprobada la acta anterior se leyó un oficio del sr. diputado Martínez Zurieta en que pide se le permita permanecer en el pueblo de Nochistlán en que se halla, para reparar los quebrantos de su salud. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se leyó en seguida una exposición de varios cosecheros de tabaco de Oriente, relativa á que el Congreso manda llevar á efecto el decreto sobre libertad del tabaco que tiene ya discutido y pasado al gobierno. Se mandó pasar á la comisión especial de hacienda.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión sobre donación hecha al Congreso por el general Wilkinson del retrato del general Washington.

1º Que se den gracias al general Wilkinson á nombre de Vuestra Soberanía (aprobado), asegurándole que este retrato lo tendrá como una prueba de la amistad que deberá reinar entre el Estado Mexicano y los Unidos del Norte América, así como del aprecio y consideración que este Soberano Congreso le ha merecido, cuya memoria excitará en todos tiempos la vista de este cuadro.» Reprobado.

1º Que el retrato del Presidente George Washington se colocará en este salón (aprobado), al mismo tiempo que se haga otro tanto con los de los primeros libertadores del Anáhuac, mezclándose con los de estos.» A la comisión.

3º Que entre tanto se verifica esta colocación se depositará dicho retrato en el salón de comisiones.» Aprobado.

Se continuó la discusión del dictámen de la comisión sobre Mayorazgos y leido el artículo 2º que dice: «Han estado por tanto en la clase de libres los Mayorazgos, Cacicazgos, Fideicomisos, Patronatos ó capellanías laicas, y cualquiera otra especie de vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos puros, foros ó de cualquiera otra naturaleza.» Aprobado.

3º Los poseedores actuales de las vinculaciones suprimidas en el anterior artículo, podrán disponer libremente como propios de la mitad de los bienes en que aquellas consistieren, y después de la muerte pasará la otra mitad al que debía suceder inmediatamente en el mayorazgo, si subsistiere, para que pueda disponer de ella libremente como dueño.» Fué la parte siguiente considerada como artículo separado, cuya discusión quedó pendiente. «Esta mitad que se reserva al sucesor inmediato no será nunca responsable á las deudas contraídas ó que se contraigan por poseedor actual.»

Se leyeron las siguientes proposiciones de 2º lectura: del sr. Martínez (D. Florentino) sobre aprovechamiento de aguas en las tierras de labor.

Del sr. Marín sobre que en los juzgados eclesiásticos y demás oficinas de esta clase no se provean las plazas que vaquen sino en eclesiásticos.

La primera se mandó pasar á la comisión de Agricultura y legislación. La segunda á la comisión de legislación y eclesiástica.

Se dió primera lectura á las siguientes del sr. Andrade:

«Mediante á que los subalternos del ejército que se casan en esta clase no disfrutan de montepío militar, sin embargo de que se les hacen los descuentos desde que se crean oficiales, pido á Vuestra Soberanía quede abolida esta dura ley y que gocen sus familias como todos los demás de las pensiones que disfrutan, después de su fallecimiento.»

Del sr. Anaya (D. Pablo): «Pido á Vuestra Soberanía se sirva aclarar los artículos 12 y 14 de 29 de Octubre último.»

El sr. Fagoaga hizo al art. 2º de la ley sobre supresión de Mayorazgos la siguiente adición: «Que proponga desde luego la comisión los términos de dividir los censos enfitéuticos que crean vinculados.»

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de la materia.

Se levantó la sesion á la una de la tarde.

SESION

del dia 31 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando otro del Reverendo obispo de Durango en que se manifiestan los inconvenientes que hasta ahora ha habido para crear las vicarías que previene el decreto del Congreso en los puntos de Santa Fé, Paso del Norte y Chihuahua.

Se mandó pasar á la comision especial que entendió en los negocios de provincias internas de Occidente.

A la especial de moneda se mandó pasar un oficio del ministro de hacienda, con el que acompaña otro del jefe político de Guanajuato sobre el reclamo del intendente de la misma ciudad en consecuencia de los que tenía en orden á la falsificación y descrédito de la moneda acuñada en aquella ciudad, pidiendo en consecuencia se digne el Congreso abreviar la resolucion sobre junta directiva de casas de moneda que tiene consultada el gobierno.

A la de premios una solicitud de D. Gervasio López, en que por sí y á nombre de su madre Doña Eduvige Gutierrez piden al Congreso se sirva declarar benemérito de la patria á su padre D. Benedicto, sacrificado por el gobierno español desde los primeros días de la insurrección, acreditándolo con documentos.

Quedó enterado el Congreso y se mandó hacer mención en la acta de una exposicion del Ayuntamiento de esta capital en que felicita al Congreso por la extincion de mayorazgos.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda sobre la planta y organizacion del tribunal de cuentas.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de infracciones sobre las quejas de la diputacion de S. Luis Potosí contra D. Zenon Fernandez, y leido el articulo 1º que dice: «Habrá lugar á la formacion de causa contra el jefe político de S. Luis Potosí, Brigadier D. Zenon Fernandez, por infractor de la constitucion,» fué aprobado hasta *Fernandez*, y desecharada la segunda parte.

«2º. Que igualmente se remita al gobierno para que tome las providencias convenientes, el segundo cuaderno del expediente que es relativo á la comision de las visitas semanales de aquella cárcel.» Aprobado.

Entrose á la discusion del dictámen de la comision de moneda sobre el busto, ley y peso etc. que deberá tener la de la nación mexicana.

«Artículo 1º. El lema para el anverso de toda clase de moneda será *América Mexicana*: Sustituyendo á la palabra «América» la palabra «República.»

«2º. El reverso de la de plata se acomodará á la de oro y á la inversa.» Aprobado.

Continuó la discusion del dictámen sobre Mayorazgos en la parte del articulo que quedó pendiente en el dia de ayer: se volvió artículo cuarto.

Se levantó la sesion para entrar en secreta.

SESION

del dia 1º de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministro de la guerra, en que expone que habiendo